



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 7 de abril de 2014

Número 80

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

| | |
|------------------------------------------|---|
| — Subdelegación del Gobierno en Sevilla: | |
| Notificaciones | 3 |
| Área de Fomento: | |
| Notificaciones | 4 |

JUNTA DE ANDALUCÍA:

| | |
|----------------------------------------------------------------|---|
| — Consejería de Fomento y Vivienda: | |
| Delegación Territorial en Sevilla: | |
| Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos | 5 |
| Solicitud de transmisión de vivienda protegida | 9 |
| — Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: | |
| Delegación Territorial en Sevilla: | |
| Notificaciones de procedimientos sancionadores | 9 |

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

| | |
|---------------------------------|----|
| Anuncio de licitación | 11 |
|---------------------------------|----|

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

| | |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| — Juzgados de lo Social: | |
| Sevilla.—Número 1: autos 329/13; número 6: autos 726/13 | 11 |
| Madrid.—Número 3: autos 699/13; número 5: autos 78/013 | 13 |
| — Juzgados de Primera Instancia: | |
| Morón de la Frontera.—Número 1: autos 21/14. | 16 |

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| — Sevilla: Reglamento del Consejo Económico y Social | 16 |
| Corrección de errores | 24 |
| Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación | 25 |
| Notificaciones | 26 |
| — Arahal: Ordenanza municipal | 36 |
| — Las Cabezas de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2014 | 36 |
| Expediente de modificación presupuestaria | 39 |
| — Casariche: Ordenanza municipal | 39 |
| — Castilleja de Guzmán: Anuncio de licitación | 40 |
| — Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito | 41 |
| Anuncio de licitación | 41 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| — Coria del Río: Notificación..... | 42 |
| — Dos Hermanas: Imposición de contribuciones especiales | 44 |
| Expediente de traslado de restos mortuorios..... | 44 |
| Corrección de errores | 44 |
| — Estepa: Expediente de crédito extraordinario | 44 |
| — Gerena: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular | 45 |
| — Morón de la Frontera: Innovación urbanística | 45 |
| — Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal..... | 49 |
| — Alginet (Valencia): Notificación..... | 51 |

SUPLEMENTO NÚM. 8

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

| Número Expte.: | Documento | Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad |
|----------------|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| Fase | Acuerdo de Iniciación. | | | |
| 458/2014 | | Miguel Suárez Vázquez | Calle barriada Martínez Montañés, Cjt. 6 4 4.º A | Sevilla. |
| 773/2014 | | Santiago Gómez Martín | Calle Virgen de la Peña 4 2.º C | Puerto del Rosario. |
| 811/2014 | | José Fernández de los Santos | Calle Luis Ortiz Muñoz Cjto 2 Bq 1 - 3.º A | Sevilla. |
| 1026/2014 | | Ramón Heredia Romero | Calle Manzanilla 138 | Dos Hermanas. |
| 1039/2014 | | Javier Tardío Hernández | Calle San Isidoro de Sevilla 6 | Bormujos. |
| 1089/2014 | | Jorge Sánchez Sánchez | Calle Victoria Domínguez Cerrato, Cj. 2 Bq. 2 4.º B | Sevilla. |
| 1096/2014 | | Ismael Muñoz Postigo | Calle Escultor Sebastián Santos, Conj 9, Bq 3 2.º B | Sevilla. |
| 1116/2014 | | Javier Díaz Almagro | Calle Costa y Llovera, 12, Drcha | Sevilla. |
| 1117/2014 | | Iván José Jaén García | Calle Bda. San Diego, Bl 46-8.º D | Sevilla. |
| 1128/2014 | | Gheorghe Fleica | Calle barriada San Diego, Bq. 43 - 2.º B | Sevilla. |
| 1135/2014 | | Matías Tirado Rodríguez | Calle Conde 33 | San Juan del Puerto. |
| 1176/2014 | | Mohamed Arraoum | Plaza de las Moradas 4 3.º Iz | Sevilla. |
| 1179/2014 | | David Reina Martínez | Avenida Pino Montano, Res. Las Almenas 17 6.º C | Sevilla. |
| 1186/2014 | | Rafael Varela Oliva | Calle 2.ª Ronda de Nuestra Señora de la Oliva 171 3.º A | Sevilla. |
| 1223/2014 | | Francisco Javier Sánchez García | Calle Nínive 4 Bj B | Sevilla. |
| 1275/2014 | | Francisco Gómez Cañizares | Calle Arquitecto José Galnárez Cto. 7, Bq. 2 - 2.º B | Sevilla. |
| 1280/2014 | | Francisco Javier Molina Salguero | Calle Luis Ortiz Muñoz, Cj. 16 405 1 D | Sevilla. |
| 1282/2014 | | Rafael Jiménez Nieto | Calle Viridiana, Cj. 5, Bq. 5 - 2.º A | Sevilla. |
| 1295/2014 | | Jaime Franco Verdejo | Calle Nescania 3 7.º C | Sevilla. |
| 1340/2014 | | Delfina Ramírez Montoya | Barrio El Vacie, Calle B 26 | Sevilla. |
| 1348/2014 | | Rafael Pereila García | Calle Castillo de Utrera 24 | Alcalá de Guadaíra. |
| 1356/2014 | | Vicente Rufo Bru | Calle Eduardo Cano 4 Bj G | Sevilla. |
| 1419/2014 | | Esteban Martínez Ibáñez | Calle Úbeda 3 | Granada. |
| 1434/2014 | | Moisés Torres Díaz | Calle Lisboa 276 | Sevilla. |
| 1469/2014 | | Juan Antonio Fernández Carbonero | Calle Tejedoras 5 1.º A | Sevilla. |
| 1471/2014 | | Marcos Suárez Álvarez | Calle barriada del Vacie, Calle 3 30 | Sevilla. |
| 1473/2014 | | José Manuel Expósito Perdígones | Calle Unidad 54 1.º B | Sevilla. |
| 1486/2014 | | Raúl Dueñas Dueñas | Calle Manolete 27 | Dos Hermanas. |
| 1519/2014 | | Carlos Rubén Rodrigo Silvero Romero | Calle Araquil 3 3.º Iz | Sevilla. |
| 1526/2014 | | José Fernando Ramiro doña Conceicao | Barrio El Vacie, Calle C 26 | Sevilla. |
| 1529/2014 | | Jonatan Vela Soto | Calle Torrehermosa 4 | Sevilla. |
| 1563/2014 | | Adrián Romero Álvarez | Edificio Ermita 2 2.º 2 B | Écija. |
| 1623/2014 | | Manuel Ortega Colete | Calle Escultor Sebastián Santos 7 3.º D | Sevilla. |
| 1624/2014 | | Enrique Moreno Jiménez | Calle Reina de los Cielos, 1 1.º A | Sevilla. |
| 1628/2014 | | Rubén Fernández Juanes | Calle ciudad de Chiva 15 24 | Sevilla. |
| 1692/2014 | | Francisco García Sampedro | Calle Virgen de la Archilla 15 | Mairena del Alcor. |
| 1730/2014 | | Juan Manuel Flores Rodríguez | Calle Torrehermosa 26 | Sevilla. |
| 1749/2014 | | José Navarro Montoya | Calle Villanueva, Bq 3 3.º Iz | Sevilla. |
| 1759/2014 | | Omar Luna Gómez | Calle Barrio Obrero 58 | Alcalá de Guadaíra. |

Sevilla a 21 de marzo de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

| Número Expte.: | Documento | Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad |
|----------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Fase | Acuerdo de Iniciación. | | | |
| 930/2014 | | Manuel Francisco Jiménez Crespo | Calle Pedro Barba 17 20 | Tías. |
| 1718/2014 | | Prosysa, S.L. | Calle Puerto de la Molina 6 Bj Dc | Sevilla. |
| 1853/2014 | | Javier Gómez Gallardo | Calle Veta Serrana 38 | Sanlúcar de Barrameda. |

Sevilla a 21 de marzo de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la

Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

| Número Expte.: | Documento | Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad |
|----------------|--------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <i>Fase</i> | <i>Resolución.</i> | | | |
| 5105/2013 | | Luis Vidal Ostos | Calle Centro Penitenciario Sevilla II- -Paraje las Mezquitillas, Ctra. SE-451, km.5,5. | Morón de la Frontera |
| 5124/2013 | | Jonatan Sánchez Ortiz | Calle Federico García Lorca 7 P06 A. | Sevilla. |
| 5145/2013 | | José María Santos García | Calle Pedro Antonio de Ala 75 | Palacios y Villafranca (Los). |
| 5155/2013 | | Ignacio Sánchez Reinoso | Calle Pareja de Paterna 63 | Bormujos. |
| 5158/2013 | | Ana Heredia Castro | Calle Orfebre Cayetano González 525 Bj B | Sevilla. |
| 6004/2013 | | Óscar Porras León | Calle Nao de Santa María 32 | Dos Hermanas. |
| 6200/2013 | | Juan Heredia Escobero | Calle Constanza 9 | Villanueva del Río y Minas. |
| 6212/2013 | | David Durán Ureña | Calle Riu Cardener 12 1 2 | Prat de Llobregat (El). |
| 6221/2013 | | Pedro Navarro Moreno | Carretera Torreblanca-Mairena 99 | Alcalá de Guadaíra. |
| 6222/2013 | | Carlos Agustín Gómez de la Rosa | Avenida de la Industria 11 | Sevilla. |
| 6230/2013 | | Antonio Manuel Garrón Farfán | Calle Ramón del Valle-Inclán 21 | Dos Hermanas. |
| 6234/2013 | | Antonio Ramiro Cortes | Calle Sándalo 19 | Sevilla. |
| 6236/2013 | | Juan Manuel Córdoba Herrera | Calle Brda la Paz, 108 | Coria del Río. |
| 6244/2013 | | Manuel Ariza Serrano | Calle Sierra de Gata 28 1.º D | Sevilla. |
| 6255/2013 | | Rafael León López | Calle J. Espronceda (Urb. Gardenias) 3 1.º A | Algeciras. |
| 6259/2013 | | José Ignacio Rivas García | Calle Caldereros 41 | Sevilla. |
| 6261/2013 | | Mercedes Morante Fernández | Calle José Bermejo 3 1 C | Sevilla. |
| 6264/2013 | | Francisco Salazar Fernández | Calle Luis Ortiz Muñoz, Cj.5 286 3.º B | Sevilla. |
| 6306/2013 | | Daniel Florido Lineros | Calle Carpintero 5 1.º B | Valverde del Camino. |

Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Secretario General. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29 de abril de 1997, Fco. Javier Arroyo Navarro.

4W-3864

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

| Expediente | Denunciado | Identif. | Localidad | Fecha resolución | Cuantía euros |
|------------|------------------------|-----------|----------------|------------------|---------------|
| 1221/2013 | J. A. BERMUDEZ GIL | 30222851T | CEUTA | 24/02/2014 | 60,00 |
| 1227/2013 | B. AROCA RODRIGUEZ | 15409801P | SEVILLA | 23/01/2014 | 60,00 |
| 1264/2013 | S. ZITOUNI | X7458798J | UTRERA | 24/02/2014 | 60,00 |
| 1269/2013 | S. MUÑOZ BEJAR | 28671279P | SEVILLA | 24/02/2014 | 100,00 |
| 1273/2013 | D. BERMÚDEZ JIMÉNEZ | 47044349B | TERRASSA | 04/03/2014 | 60,00 |
| 1275/2013 | C. MOLINA HERNANDEZ | 30260672D | SEVILLA | 04/03/2014 | 60,00 |
| 1278/2013 | J. GARCÍA GÓMEZ | 15413423L | UTRERA | 04/03/2014 | 60,00 |
| 1279/2013 | M. OROZCO DÍAZ | 47210586G | UTRERA | 04/03/2014 | 60,00 |
| 1282/2013 | S. CAMARGO DURAN | 30224333X | SEVILLA | 04/03/2014 | 60,00 |
| 1284/2013 | E. PAYÁN REBOLLO | 30234637X | BRENES | 04/03/2014 | 100,00 |
| 1302/2013 | M. Á. GONZÁLEZ CASADO | 77533722D | UTRERA | 05/03/2014 | 60,00 |
| 1308/2013 | J. L. MARTIN RODRIGUEZ | 30237420X | RINCONADA (LA) | 05/03/2014 | 120,00 |
| 1319/2013 | J. A. BARRAGÁN ORTEGA | 29436363C | ROSAL FRONTERA | 05/03/2014 | 60,00 |
| 1338/2013 | F. J. LORENZO MARTÍNEZ | 28815108H | SEVILLA | 05/03/2014 | 60,00 |
| 1343/2013 | A. M. PAREDES RAYA | 48989330C | MARCHENA | 05/03/2014 | 60,00 |

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

3W-3996

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

| <i>Expediente</i> | <i>Denunciado</i> | <i>Identif.</i> | <i>Localidad</i> | <i>Fecha incoación</i> | <i>Cuantía euros</i> |
|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| 160/2014 | F. ROSA ÁLVAREZ | 53346585V | SANLÚCAR LA MAYOR | 26/02/2014 | 60,00 |
| 161/2014 | M. MELERO LÓPEZ | 47203890R | MARCHENA | 26/02/2014 | 60,00 |
| 163/2014 | C. CARRERA BASCUÑANA | 30972144E | SEVILLA | 26/02/2014 | 60,00 |
| 168/2014 | A. EL YADARI | X3416231H | SABADELL | 27/02/2014 | 100,00 |
| 169/2014 | A. J. JULIA CAMERINO | 31242522N | CASTELLDEFELS | 27/02/2014 | 60,00 |
| 170/2014 | C. GUTIERREZ MAQUEDA | 31029745P | LORA DEL RÍO | 27/02/2014 | 60,00 |
| 177/2014 | A. LOPEZ PELLEGRINI | 49129692J | SEVILLA | 27/02/2014 | 70,00 |
| 179/2014 | EL MOUKHTAR DIRAA | X4927607H | RINCONADA (LA) | 03/03/2014 | 60,00 |
| 181/2014 | F. L. MARÍA GONZÁLEZ | 47564458K | UTRERA | 03/03/2014 | 120,00 |
| 187/2014 | D. GOMEZ MARQUEZ | 77820665G | SEVILLA | 03/03/2014 | 60,00 |
| 208/2014 | F. J. GARCIA MORENO | 47010537D | OSUNA | 11/03/2014 | 70,00 |

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

3W-3998

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

| <i>Expediente</i> | <i>Denunciado</i> | <i>Identif.</i> | <i>Localidad</i> | <i>Fecha prop. resolución</i> | <i>Cuantía euros</i> |
|-------------------|----------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|
| 35/2014 | J.L. PÉREZ FERNÁNDEZ | 28678126R | UTRERA | 10/03/2014 | 100,00 |

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

3W-3997

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente n.º 41-AP-G-00-1547/03, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancia de doña María Luisa Pleguezuelo Pérez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-2984

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente n.º 41-AP-G-00-2731/01, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Rafael González Almagro, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-2987

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente n.º 41-AP-G-00-2825/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancia de don Jesús Villar Míguez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá

interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-2988

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente n.º 41-AP-G-00-3567/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancia de D. Lahsen Youness Ait, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-2989

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2916/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Manuel Alejandro Campanario Jiménez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3185

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-1737/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Antonio Debe Conejo, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3186

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-3769/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Raúl Medina Díaz, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-3187

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-1688/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Juan Camacho Guiu, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-3188

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0109/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Pedro Mejías Expósito, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3189

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3577/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Rafael José Reyes Vargas, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3190

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3142/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Rafael Delgado Martín, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3191

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0400/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Andrián García Velasco, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3192

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0390/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Arturo Reyes García, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3193

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3115/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Rodríguez Martín, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-3194

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0713/03, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Manuel Díaz Rodríguez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3195

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente n.º 41-AP-G-00-2720/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancia de doña Montserrat Valle Barriga, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-3196

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2663/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Rocío Luna Márquez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-3197

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2574/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Reyes Jurado Gómez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

3W-3198

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0126/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Rafael Ángel Soriano Díaz, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

3W-3199

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0327/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Margarita Acevedo Gómez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-3200

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-3580/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Roberto Núñez Salas, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3201

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-1769/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Sonia Palma Hernández, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-3202

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-1766/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Carlos Domingo Segura Benítez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3203

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0516/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Sonia Jiménez Sicilia, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3204

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0995/03, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Manuel Gálvez Roncero, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3205

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0196/03, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Francisco Javier Álvarez Gandul, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-3206

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución expediente 41-TV-0627/13.

Visto el escrito presentado con fecha 7 de octubre de 2013, por el que se comunica la intención de transmitir la vivienda protegida sita en Sor Juana Inés n.º 5, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a Mata Rodríguez, Alejandro, con NIF 14.325.661-L.

Resuelvo: Denegar la procedencia de la transmisión de la vivienda protegida de referencia, advirtiendo que, de llevarse a cabo dicha transmisión, la Administración ejercerá el derecho de retracto que le asiste, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Sevilla a 27 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-3860

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0604/13/SAM.

Interesado: Don David Carvajal Gago.

DNI N.º: 48881917V.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 26 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

8W-3807

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0032/14/SAM.

Interesado: Francisco Mikaylovich Silva.

DNI número: 28824787Z.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

3W-3892

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0155/14/F.

Interesado: Antonio Jesús Ríos Dávila.

DNI número: 45073785H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 10 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

3W-3893

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0188/14/F.

Interesado: Brefer, S.C.

DNI número: J41606427.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

3W-3894

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Sevilla, por el que se convoca la subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de la parcela urbana ZE N4 manzana 1, incluida en el Plan de Sectorización del SUNP GU-1, término municipal de Sevilla, propiedad de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora.*

Autoridad Portuaria de Sevilla. Dependencia: Departamento de Administración General y Asuntos Jurídicos. Número de expediente: CONT00012/14.

2. *Objeto del contrato.*

Enajenación por subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de la parcela urbana ZE N4 manzana 1, incluida en el Plan de Sectorización del SUNP GU-1, término municipal de Sevilla. Lugar de ejecución: Sevilla.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de licitación:* 4.800.000,00 euros, IVA excluido.

5. *Garantía provisional:* 240.000,00 euros (en metálico o cheque conformado).

6. *Obtención de documentación e información.*

Entidad: Autoridad Portuaria de Sevilla. Domicilio: Avenida de Molini, 6. Localidad y código postal: Sevilla, 41012. Teléfono: 54247300. Fax: 954247343. Correo electrónico: phoyos@apsevilla.com. Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de mayo de 2014.

7. *Requisitos específicos del licitador:* Ver pliego de condiciones.

8. *Presentación de las ofertas.*

Fecha límite de presentación: 23 de mayo de 2014, a las 14.00 horas. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones. Lugar de presentación: En mano, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Domicilio: Avenida de Molini, 6. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

9. *Apertura de ofertas.*

Entidad: Autoridad Portuaria de Sevilla. Domicilio: Avenida de Molini, 6. Localidad y código postal: Sevilla 41012. Fecha y hora: Apertura del sobre A: 26 de mayo de 2014, a las 10.00 horas; apertura del sobre B y propuesta de adjudicación: 29 de mayo de 2014, a las 10.00 horas.

10. *Gastos de anuncios.*

Serán a cuenta del adjudicatario los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

11. *Portal informático donde se puede obtener el pliego e información sobre la convocatoria.*

Plataforma de contratación del Sector Público. www.contrataciondelestado.es.

12. *Sistema de notificación telemática aplicable:* correo electrónico. Cada licitante ha de facilitar uno a estos efectos.

Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

3W-3742-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 329/2013, a instancia de la parte actora doña Rocío Pérez Prieto, contra Azingeco, S.L., Tepec, S.A., Dicon Consultores, S.L., Attec, S.L., Att, S.L., Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., y Grupo G9 Empresas Consultoras, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.
En Sevilla a 3 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Rocío Pérez Prieto, presentó demanda despido de frente a Azingeco, S.L., Tepec, S.A., Dicon Consultores, S.L., Attec, S.L., Att, S.L., Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., y Grupo G9 Empresas Consultoras.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 329/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar el día 6 de mayo de 2014, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
 - Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.10 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- “Artículo 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”
- La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
 - Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Providencia de la Magistrada - Juez, doña Aurora Barrero Rodríguez.
En Sevilla a 3 de abril de 2013.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda de despido, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse esta por la Magistrada-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Líbrese oficio a la TGSS al objeto de que informe sobre el listado de trabajadores de cada una de las empresas demandadas en la provincia de Sevilla desde 2000 hasta la actualidad a través del código cuenta de cotización.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Att, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

3W-7718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 4109144S20130007794.

Ejecución N.º: 726/2013.

Negociado: J.

De: Don Francisco Pérez Romero.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 726/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Pérez Romero contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 6 de mayo de 2014, a las 9.50 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.05 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

– Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

– Dar cuenta a S. S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10716

MADRID.—JUZGADO NÚM. 3

Don Ismael Pérez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 699/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Ángeles Gómez Piñero, frente a Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Decreto, se adjunta copia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Transportes Blindados, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 21 de marzo de 2014.

Cédula de citación.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por doña María de los Ángeles Gómez Piñero, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en materia de reclamación de cantidad se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los Art. 82.2 y 83 de la L.J.S. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a V.d., expido la presente en Madrid a 5 de junio de 2013.

Advertencia.—Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Esabe Transportes Blindados, S.A.

Domicilio Jaén, Esc/Piso/Prta: Nave 8, P.I. Asegra, C.P.18210, Peligros (Granada)

Diligencia.—En Madrid a 5 de junio de 2013.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que ha sido presentada demanda por doña María de los Ángeles Gómez Piñero, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en materia de reclamación de cantidad, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto, Doy fe.

Decreto.

En Madrid a 5 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.-Doña María de los Ángeles Gómez Piñero presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en materia de reclamación de cantidad.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la L.R.J.S.

Segundo.—Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dese traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista.

Tercero.—Conforme al art. 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art. 90.3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Secretario Judicial facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a núm. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

Quinto.—Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos: A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda. A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la L.R.J.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 LRJS. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal los datos relativos a núm. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

Sexto.—En los supuestos previstos en el art. 156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

En el caso de autos se han solicitado diligencias de prueba que serán resueltas por S. S^a. Ilma. mediante Auto.

Parte dispositiva.

1.—Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.—Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de mayo de 2014, a las 8:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que se sustanciara por las reglas del procedimiento de procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

La parte actora asistirá al acto del juicio asistida de Letrado.

Adviértase a las partes:

1.—Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2.—Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.

3.—Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

En Madrid a 21 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Ismael Pérez Martínez.

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

NIG: 28.079.00.4-2013/0002962.

Procedimiento: Ordinario 78/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Antonio Díaz Maroto Organero.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial e Instituto Geológico y Minero de España.

Doña Paloma Zotes Alijas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 78/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Díaz Maroto Organero frente a Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial e Instituto Geológico y Minero de España, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

La sentencia dictada que por copia se acompaña

SENTENCIA NÚMERO 92/14

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a 27 de febrero de 2014.

Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante don Antonio Díaz Maroto Organero, asistido por el Letrado don Fernando del Portillo Cruz y de otra, como demandada Esabe Vigilancia, S.A., que no comparece y el Instituto Geológico y Minero de España representado por el Sr. Abogado del Estado y con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El día 23 de enero de 2013, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 26 de febrero de 2014.

Tercero.—Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, oponiéndose la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando las partes sus conclusiones a definitivas.

Cuarto.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Don Antonio Díaz Maroto Organero, ha venido prestando sus servicios para Esabe Vigilancia, S.A., desde el 1 de enero de 2002, con una categoría profesional de Vigilante de Seguridad y un salario de 1.489,89 € mensuales incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Segundo.—El actor tiene devengada y no percibida en concepto de salario de agosto a diciembre de 2012, horas extras de abril, julio, agosto, septiembre 2,912 y de julio a diciembre de 2011, plus fin de semana y festivos agosto a septiembre de 2012, nocturnidad septiembre a octubre de 2012 con el detalle que se expresa en el hecho tercero de su demanda en relación con el desglose efectuado en escrito de 14 de mayo de 2013, la suma de 16.899,37 €.

Tercero.—El actor prestaba sus servicios en el Instituto Geológico y Minero de España.

Cuarto.—Se ha agotado la vía previa administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 217 de la LEC impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario del actor mediante las nóminas aportadas. Así mismo ha quedado probada la realización de las horas extras, nocturnas y festivos reclamados a través de los cuadrantes de trabajo y hojas de servicio sin que se haya opuesto de contrario su validez por lo que debe estimarse la demanda respecto de Esabe Vigilancia.

Respecto de la responsabilidad solicitada al Instituto Geológico y Minero de España, para que pueda solicitarse la responsabilidad de la empresa principal en un contrato de prestación de servicios, es preciso, como exige el artículo 42 del ET, que la contrata tenga por objeto la propia actividad de la empresa principal. Además de que resulta evidente que el Instituto Geológico y Minero de España no tiene por actividad prestar servicios de seguridad, la propia Ley de Seguridad Privada excluye de esta actividad de forma expresa a todas las empresas que no se dediquen de forma expresa y exclusiva a la vigilancia.

Por otro lado se alude a la existencia de un aval para el pago de los salarios a los trabajadores, pues bien, la parte actora no ha probado, ni la existencia del aval, ni su vigencia ni el contenido del mismo por lo que tampoco podría derivarse responsabilidad alguna al instituto codemandado.

Segundo.—Que conforme al artículo 191 de la LRJS contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Díaz Maroto Organero contra Esabe Vigilancia, S.A., y el Instituto Geológico y Minero de España y con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar a Esabe Vigilancia, S.A., a que abone al trabajador la suma de 16.899,37 € más un interés del 10% anual en concepto de mora, absolviendo al Instituto Geológico y Minero de España de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la calle Orense número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Zotes Alijas.

8W-3260

Juzgados de Primera Instancia

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 21/2014, se sigue a instancia de doña Josefa Méndez Barrera expediente para la declaración de fallecimiento de don José Méndez Ordóñez, natural de Morón de la Frontera, vecino de Morón de la Frontera, nacido el día 7 de julio de 1910, quien se ausentó de su último domicilio en calle Marchena núm. 19 de Morón de la Frontera, desde el 1 de enero de 1936, no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Morón de la Frontera, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Susana Pérez González.

258-3595-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:
Único.—Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Título I

Del consejo y sus funciones

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo.

Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 3. *Autonomía.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4. *Sede.*

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. *Funciones y apoyo institucional.*

1. Son funciones del Consejo:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.

b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.

c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.

d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.

e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.

f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.

g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.

h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.

i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.

j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.

k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.

l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.

m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

2. Los Órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Título II

de los miembros del Consejo

Artículo 6. *Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.*

1. El Consejo estará formado por cuarenta y dos miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

B) Otros expertos: cinco miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) Colectivos sociales: el resto, hasta completar los 14, serán propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de Los Consejeros sin que se produzca la renovación de los mismos, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6. A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7. *Incompatibilidades.*

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

a) Concejal, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla o Diputación Provincial.

b) Miembro del Parlamento de Andalucía.

c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero y el cargo incompatible.

Si no ejerciera la opción en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. *Derechos de los Consejeros.*

Los Consejeros actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

c) Recabar, a través del Presidente del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.

d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de trabajo en las que participen.

e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.

- f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.
- g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente de la Comisión.
- j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. *Deberes de los Consejeros.*

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.
- c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. *Ausencias y sustitución.*

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada el Presidente podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11. *Vacantes y causas del cese.*

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Finalización de mandato
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un periodo igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

Título III

De los órganos del Consejo

Artículo 12. *Órganos del Consejo.*

- 1. Son órganos colegiados del Consejo:
 - El Pleno.
 - La Comisión Permanente.
 - Las Comisiones de Trabajo.
- 2. Son órganos unipersonales del Consejo:
 - El Presidente.
 - Los Vicepresidentes.
 - El Secretario.

Artículo 13. *El Pleno del Consejo y sus funciones.*

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los Consejeros.

2. Son funciones del Pleno:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.
- b) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:
 - 1. Aprobar el anteproyecto de modificación del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.
 - 2. Cuando la iniciativa parta del Ayuntamiento, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.
- c) Elegir al Presidente o Presidenta
- d) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
- e) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.
- f) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- g) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. *Sesión constitutiva.*

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo.

2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente.

Artículo 15. *Primera sesión del Consejo.*

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente

2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. *La Comisión Permanente. Composición y funciones.*

1. La Comisión permanente estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el Secretario del Consejo.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.
- d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.
- e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.
- g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.
- i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.
- j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.
- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. *Las Comisiones de Trabajo.*

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:

- a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes y Vicepresidentes serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de al menos una Comisión de Trabajo permanente.

5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

6. El Vicepresidente tendrá las funciones que le delegue el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia.

7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. *El Presidente del Consejo.*

1. El Presidente del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.

2. El cargo de Presidente del Consejo no será retribuido.

3. El Presidente ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. *Funciones del Presidente.*

Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.

- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.
- j) Proponer a la Delegación a la que se encuentra adscrita las propuestas de gastos y la realización de contratos para el funcionamiento del Consejo.
- k) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- l) Cuantas otras se le otorgan en el presente reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. *Los Vicepresidentes y sus funciones.*

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.
2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.
3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. *El Secretario.*

1. El Secretario y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento.
2. El cargo de Secretario del Consejo no será retribuido.

Artículo 22. *Funciones del Secretario.*

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando le fuera requerida.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente.
- e) Colaborar con el Presidente en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.
- f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Título IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. *Convocatoria de las sesiones del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.
2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.
3. La convocatoria de las sesiones se hará por el Presidente con una antelación mínima de diez días.
4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el Presidente, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.
6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. *Constitución del Pleno.*

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia como mínimo, de un tercio de sus componentes; quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
2. En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos.
3. Cuando un Pleno del Consejo no haya podido constituirse en primera y segunda convocatoria por incomparecencia de representantes de uno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrido una hora desde la primera con el mismo orden del día, en la que no operará la restricción establecida en el apartado 2.

Artículo 25. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desaprobren el mismo y en último término los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica. Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 26. *Votos particulares.*

1. Los Consejeros discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el Secretario en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.

b) Las propuestas de las Comisiones competentes.

c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. *Carácter público de las sesiones del Pleno.*

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente e identificación de la persona asistente ante el Secretario.

2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. *Comparecencias ante el Consejo.*

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.

2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. *Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

4. El Presidente deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. *Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

Título V

*Tramitación de dictámenes*Artículo 32. *Dictamen del Consejo Económico y Social.*

1. Con carácter ordinario los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».
2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.
3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. *Plazo para la emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo de un máximo de quince días naturales.
3. El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. *Información.*

1. Para la emisión de Dictámenes el Consejo deberá disponer de la documentación necesaria para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen; en el caso del Presupuesto Municipal, esta documentación es la prevista en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de ese momento comenzará el plazo para la elaboración del dictamen.
2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

Artículo 35. *Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.*

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el Presidente dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.
2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a éstos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.
3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, El ponente en un plazo de tres días hábiles deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.
4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.
5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, El ponente o en su defecto el Presidente de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.
6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. *Presentación de enmiendas.*

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.
2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
 - b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
 - c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. *Deliberaciones en el Pleno.*

1. El Presidente abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por Los Vicepresidentes.
2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.
3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.
4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El Presidente, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

Título VI

Gestión económica y regulación supletoria

Artículo 38. *Suficiencia de medios y autonomía de gestión.*

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. Las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o Delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente.

El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste.

Artículo 39. *Recursos económicos y presupuesto anual.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

- Bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
- Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.
- Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.
- Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 40. *Indemnizaciones a los miembros del Consejo.*

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones, se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Disposiciones

Disposición transitoria

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013 – 2022, aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, prevé en el primer apartado del punto D), dedicado a “Otras medidas de ajuste en materia de personal”, la eliminación de dietas por asistencia a consejos de administración y otros órganos de entes y organismos dependientes de la Corporación.

La aplicación de los artículos 8, apartado f) y 40, respecto a “las indemnizaciones a los miembros del Consejo” del presente Reglamento, quedarán en suspenso mientras esté en vigor el Plan de Ajuste citado, o se adopte otra decisión por el Ayuntamiento de Sevilla.

Disposición final

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el de 28 de septiembre de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234 de 6 de octubre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias que podrán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o a través de cualquier otro medio autorizado en derecho.

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Planes y Programas, Adela de Juan López.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| LUGAR DE PARTIDA Y DE DESTINO (SERÁN LOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS KILÓMETROS) | |
| DURACIÓN (NÚMERO DE HORAS) | |
| KILÓMETROS IDA Y VUELTA Y RUTA ESTIMADA SEGÚN PLATAFORMA GOOGLE MAPS. | |

Para el cálculo de los kilómetros se utilizará el programa google map. cada entidad debe, junto al lugar de destino y partida previsto, detallar lo máximo posible la ruta a seguir y el cálculo de kilómetros estimados para el trayecto a través de dicha plataforma, incluyendo todos los desplazamiento que se realizaran en el lugar de destino y las posibles paradas.

Dicho planing de viaje se comunicará a la empresa que adjudicataria del servicio en cuestión, adjuntando la solicitud y el trayecto a realizar con los kilómetros calculados por la entidad o asociación.

Si existiera discrepancia entre los kilómetros solicitados por la entidad y los que el adjudicatario considera necesario para la efectiva prestación del servicio se comunicará a la entidad con carácter previo a la propuesta de resolución, para que manifieste su conformidad, subsane la solicitud o la anule, en un plazo de 2 días hábiles.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla a de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El Jefe de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, Fco. Javier Muñoz León.

2W-2209

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, acordó aprobar definitivamente el ámbito de la unidad reparcelatoria plaza de la Encarnación, coincidente con el señalado por el anterior Plan General como PERI-C-7.

En consecuencia, y a los efectos de la plena efectividad de la delimitación del ámbito definitivamente aprobado, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el art. 38.1.d) del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en esa misma sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad reparcelatoria plaza de la Encarnación, modificado del Proyecto de Reparcelación del antiguo PERI-C-7.

En consecuencia, y a los efectos de que el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado, alcance su plena efectividad, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el art. 111.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra el acuerdo anteriormente expresado podrán interponer los interesados en el expediente, Recurso de Alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 7 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3155

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«El art. 153.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOU) dispone que «la conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación» cuando dichos solares «estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone».

En virtud de lo dispuesto en dicho artículo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla aprobado el 19 de julio de 2006, en el ámbito del API-DMN-02 «Cross-San Jerónimo» (antiguo PERI-PM-201) establece, entre las determinaciones complementarias incorporadas al Plan General en la ficha urbanística de este ámbito, la «obligación de constituir Entidad Urbanística de Conservación».

No obstante, de las dos unidades de ejecución que delimitó aquel PERI, sólo en la UE-1 se han culminado las obras de urbanización (ejecutadas por la Junta de Compensación constituida al efecto y recepcionadas por el Ayuntamiento de Sevilla el 30 de noviembre de 2006) que los propietarios ahora deben también conservar.

Sin embargo, ninguna iniciativa se ha formalizado ante esta Gerencia hasta la fecha, en orden a la constitución de una Entidad de conservación de la urbanización de dicha unidad de ejecución, por los propietarios obligados a dicha conservación, ni individualmente considerados, ni por las comunidades de propietarios en las que se integran, ni por la Junta de Compensación integrada asimismo por los propietarios afectados- que ejecutó las obras de urbanización (en cuanto el art. 25.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto (RGU), prevé su transformación en Entidad de conservación).

A la vista de lo cual, por resolución del Gerente de 30 de agosto de 2013 se ha incoado de oficio el procedimiento para la constitución de la Entidad de conservación de dicho ámbito, encargándose al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos la redacción de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la citada entidad.

En este sentido es pieza esencial en el proceso de la constitución de las Entidades urbanísticas de conservación la aprobación de sus Estatutos por esta Gerencia, en su calidad de Administración urbanística actuante (art. 27.1 RGU). No obstante, en la legislación referenciada no se regula un concreto procedimiento para la constitución de estas entidades, por lo que habrán de aplicarse por analogía las normas del procedimiento establecido para la constitución de las Juntas de Compensación (arts. 24 y ss. y 161 y ss. RGU).

En definitiva, unas y otras son agrupaciones de propietarios, es decir, «asociaciones *propter rem*» que tienden en el caso de las Entidades de conservación a asegurar el mantenimiento y la conservación de la urbanización del ámbito, por lo que los principios que habrán de regir sus estructuras y funcionamiento, serán los de publicidad del procedimiento de constitución y «sistema democrático» en la adopción de sus acuerdos. Así lo ha venido manteniendo la jurisprudencia en la materia.

En cuanto a su naturaleza jurídica, se infería ya de los arts. 24 y ss. RGU, y hoy también del art. 153.4 LOU: así, se tiene legal y jurisprudencialmente asumido que las Entidades urbanísticas colaboradoras y, por tanto, las Entidades urbanísticas de conservación constituyen un medio de participación en la gestión urbanística de los interesados en el proceso urbanístico; y la regulación de su organización y funcionamiento será, según disponen los citados artículos, la que resulte de sus Estatutos.

En virtud de lo expuesto, y vistos los informes emitidos al efecto con fecha 9 y 30 de agosto de 2013, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad urbanística colaboradora a constituir para la conservación de la urbanización de la unidad de ejecución UE-1 del ámbito denominado por el PGOU vigente API-DMN-02 «Cross-San Jerónimo» (antiguo PERI-PM-201), que han sido redactados por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, conforme a los arts. 27.1 y 161.1 RGU.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto íntegro de los Estatutos inicialmente aprobados (arts. 131 LOUA y 161.3 y 162.2 RGU), durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las comunidades de propietarios de los solares incluidos en el ámbito en cuestión, una vez publicados los Estatutos, a los efectos de conceder trámite de audiencia por plazo de UN MES, a contar desde la recepción de las respectivas notificaciones, para que tanto las comunidades como los comuneros que las integran puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes (art. 161.3 y 162.1 RGU).

Asimismo se notificarán los presentes acuerdos a la Junta de Compensación de la UE-1 del PERI-PM-201, donde se encuentran representados todos los propietarios de la unidad de ejecución.

Cuarto: Ampliar el plazo de resolución del procedimiento (previsto en el Decreto 136/1993) hasta el máximo legal de un año, dadas las numerosas incidencias que es de suponer que se producirán por el ingente número de propietarios afectados, conforme al art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que le notifico a efectos de lo dispuesto en el acuerdo tercero antes transcrito, pudiéndose consultar los Estatutos inicialmente aprobados en las págs. 11 y ss. del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 278/2013, de 30 de noviembre (debiéndose advertir, no obstante, de la errata existente en el texto de los antecedentes de los acuerdos adoptados, al citarse por error un informe de «30 de agosto de 2013» para referirse a un informe emitido el 12 de septiembre de 2013)».

Lo que se hace público para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Manzana Ocho de Torneo Parque Empresarial (parcela resultante M-8 del Proyecto de Compensación de la UE-1 del PERI-PM-201 «Cross-San Jerónimo», confiriéndole trámite de audiencia, durante el plazo de un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (sita en Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, edificio número 5; horario de información al público: vista de expedientes de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes, consulta técnica previa cita al teléfono 955476300), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2969

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 13 de marzo de 2014 y número de Registro 1194, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 4 de febrero de 2014, en relación con la finca sita en C/ Cristo de la Sed números 10, 12 y 14 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 20 de noviembre de 2008.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 20 de noviembre de 2010, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 4 de febrero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Cristo de la Sed números 10, 12 y 14 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3558

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 5 de marzo de 2014 y número de Registro 1023, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 23 de enero de 2014, en relación con la finca sita en C/ Lirio número 11-13, con referencia catastral 5724050TG3452D0001QL, de esta ciudad, en el que consta que la misma fue declarada en situación de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de octubre de 2012, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía lo cual, comporta su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Así, en virtud del mencionado art. 157.5 de la citada Ley «La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas...», procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 23 de enero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055, de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Lirio número 11-13, con referencia catastral 5724050TG3452D0001QL, de esta ciudad, como consecuencia del acuerdo de declaración de ruina de la misma por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 24 de octubre de 2012.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 6 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3157

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 13 de marzo de 2014 y número de Registro 1195, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 28 de enero de 2014, en relación con la finca sita en C/ Antonio Cabral Bejarano número 20 de esta ciudad, referencia catastral 7250108TG3475S, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 29 de junio de 2011.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 29 de junio de 2013, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 28 de enero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Antonio Cabral Bejarano número 20 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 18 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3556

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con arreglo a los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adoptada en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, por la que se acuerda la inclusión de la finca sita en C/ Peñuelas número 16 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, para que sirva de notificación en la persona de su titular registral doña Teresa Herrera Falante, al resultar desconocido el domicilio de la misma.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de septiembre de 2013 que se publica, tiene el siguiente tenor literal:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que se relaciona a continuación, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma, en cumplimiento de lo previsto en el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 2626, de fecha 29 de mayo de 2013, por los interesados en el procedimiento no se ha presentado escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la C/ Peñuelas número 16 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 157.5 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 157.5 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 16 de septiembre de 2013 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el artículo 3.3.19 E del vigente Plan General, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 157.5 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 82/06 R.M.S.

Situación: C/ Peñuelas número 16.

Referencia catastral: 5630008TG3453B

Descripción: «Urbana: Casa en esta ciudad en la calle de las Peñuelas señalada con el número cinco antiguo, dieciocho moderno, diez novísimo y doce actual, que linda por la derecha de su entrada con la casa número diez, por la izquierda, con la casa número catorce, ambas de la misma calle y por la espalda con la número diecisiete de la calle Sol, sin que conste su área».

Datos del Registro de la Propiedad: Finca número 873, Registro de la Propiedad número 15, tomo 24, libro 24, folio 215.

Cargas: No tiene cargas registrales.

Titularidad: El pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito a favor de doña Teresa Herrera Falante casada con Miguel Arenas Carranza y con licencia del mismo, por título de compra.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Centro Histórico (CH). Sector Conjunto Histórico: Sector 4 Santa Catalina-Santiago. Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Protección de del citado Sector, aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010. Catalogación: «C» Protección Parcial Grado 1.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de rehabilitar: Un año, a contar desde la recepción por los titulares registrales de la notificación del acuerdo de declaración legal de ruina urbanística esto es, desde el 27 de mayo de 2013.

Segundo: Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15b del Decreto 635/64, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Sevilla a 7 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3154

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 13 de marzo de 2014 y número de Registro 1193, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 18 de enero de 2014, en relación con la finca sita en C/ Diego de Riaño número 10 de esta ciudad, con referencia catastral 5715602TG3451N, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 16 de enero de 2013.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia. número 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de un año desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 16 de enero de 2014, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 18 de enero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Diego de Riaño número 10 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3552

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de febrero de 2014 y número de Registro 949, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de noviembre de 2013, en relación con la finca sita en C/ Américo Vespucio número 17 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 31 de enero de 2012.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 31 de enero de 2014, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 15 de noviembre de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Américo Vespucio número 17 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1.b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2967

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ Veleta número 34 de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de marzo de 2012 de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, al tratarse de un solar sin edificar y haber vencido los plazos para edificar.

Una vez levantada la suspensión de los plazos previstos en el art. 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas para dar cumplimiento con el deber de edificar acordada el 18 de marzo de 2011 por el Pleno municipal el pasado 10 de noviembre de 2012, y transcurrido el último de un año el 10 de noviembre de 2013 sin que se haya solicitado tan siquiera la licencia de obras, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 5543, de fecha 21 de noviembre de 2013, el correspondiente procedimiento para la declaración de incumplimientos del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución, no habiéndose presentado contra el mismo escrito de alegaciones alguno al respecto.

En consecuencia, procede se declare para la presente finca sita en C/ Veleta número 34 el incumplimiento del deber de edificar, conforme al art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de febrero de 2014 que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El inmueble es el siguiente:
Expte. 30/2009 RMS.
Situación: C/ Veleta número 34.
Referencia catastral: 1817008TG4411N.

Descripción:

«Urbana: Casa en la barriada de Torreblanca, término de Sevilla, calle Veleta, treinta y cuatro. Linda: por la derecha entrando, con finca de don José Chicoa Reina; por la izquierda, con la de don Salvador Ramos Gutiérrez, y por el fondo, con finca de que se segregó el solar de don José Ruiz Ternero Salvago. Tiene una superficie de ciento cinco metros cuadrados».

Datos del Registro de la Propiedad: Registro número 9, finca 8751, tomo 2.708, libro 188, folio 113.

Cargas: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Titularidad: Don José Manuel Díaz Arispón y don Robledo González Oliva, 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 36, folios 161 a 168, finca número 1051.

Segundo: Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: Expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto: Tras la entrada en vigor, en fecha 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del art. 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas -«Boletín Oficial» de la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012- y de conformidad con el párrafo segundo del apartado primero del mismo, por los titulares registrales, se podrá solicitar la formalización del convenio aprobado al efecto, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27 de julio de 2012, para el cumplimiento del deber de edificar de la presente finca.

Sexto: Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de febrero de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la finca sita en C/ Veleta número 34, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente informe:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se inició expediente administrativo mediante decreto del Sr. Gerente 4887 de fecha 16 de diciembre de 2011, al efecto de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Veleta número 34, en virtud del transcurso del plazo de dos años legalmente previsto para cumplir con el deber de edificar de conformidad con el art. 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que por la propiedad se hubiese solicitado la correspondiente licencia urbanística o se acreditaran las causas que imposibilitaron la obtención de la misma. Dicha resolución fue notificada a la propiedad en fecha 30 de diciembre de 2011, de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, en el preceptivo plazo de audiencia no se presentaron escrito de alegaciones alguno al respecto, por tanto se acordó la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de marzo de 2012 de conformidad con el informe emitido por este Servicio en fecha 21 de febrero de 2012.

En dicho acuerdo se concedió el plazo de seis meses, a contar desde el levantamiento de la de suspensión, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2011, del art. 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, para el cumplimiento del deber de edificar. Habiendo sido notificada la propiedad en fecha 28 de marzo de 2012.

No obstante, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, se acordó anotar en el Libro del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para con esta finca, la aplicación del plazo de un año establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero.

Así, una vez vencido en fecha 10 de noviembre de 2012, el citado plazo de suspensión acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2011, y transcurrido el plazo legal de un año para el cumplimiento del deber de edificar sin que se hubiese dado, por parte de la propiedad del inmueble, el cumplimiento al mismo, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 5543, de fecha 21 de noviembre de 2013, el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la aplicación del régimen del venta forzosa o expropiación. Dicha resolución fue notificada a la propiedad en fecha 2 de diciembre de 2013.

En dicha notificación, se le concedió el preceptivo plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no habiéndose presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

Por ello, procede declarar el incumplimiento del deber de edificar a la finca sita en C/ Veleta número 34 así como optar por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 5 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2966

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de febrero de 2014 y número de Registro 0950, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 4 de febrero de 2014, en relación con la finca sita en C/ Franqueza, s/n, de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 6 de agosto de 2011.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 6 de agosto de 2013, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 4 de febrero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055, de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero: Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Franqueza s/n de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2965

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que se relaciona a continuación, en virtud de la constatación de la condición de solar de la misma desde fecha 11 de febrero de 2011, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 5007, de fecha 22 de octubre de 2013, por los interesados en el procedimiento no se ha presentado escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la C/ Ambrosio de la Cuesta número 46 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 28 de enero de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

Acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 28 de enero de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 45/13 R.M.S.

- * Situación: C/ Ambrosio de la Cuesta número 46.
- * Referencia catastral: 6951603TG3365S0001IY.
- * Descripción: «Urbana: Casa en Sevilla, antes Dos Hermanas, calle Ambrosio de la Cuesta, marcada hoy con el número treinta y ocho. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y linda: al frente, con la citada calle, en línea de ocho metros, derecha entrando, casa edificada en la que fue parcela cuarenta y nueve, en línea de veinte metros, izquierda con casa edificada en la que fue parcela cuarenta y ocho, en línea de veinte metros; y al fondo, con la parcela que tuvo el número cuarenta, en línea de ocho metros».
- * Datos del Registro de la Propiedad: Finca número 5784, Registro de la Propiedad Dos Hermanas Dos, tomo 1536, libro 105, folio 105.
- * Cargas: No hay cargas registrales.
- * Titularidad:
 - Doña Dolores Osorno Rivero tiene inscrita a su favor una tercera parte indivisa de esta finca en pleno dominio por título de herencia.
 - Doña Encarnación Quintana Guerrero tiene inscrito a su favor el usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa con carácter privativo y por título de legado.
 - Don Rafael, don Antonio, don José y don Carlos Osorno Quintana tienen inscrito a su favor, por cuartas partes e iguales partes indivisas, la nuda propiedad de una tercera parte indivisa de esta finca por título de herencia.
 - Don Rafael, don Fernando, doña María Teresa y doña María Victoria Osorno Elías tienen inscrito a su favor una cuarta parte indivisa en pleno dominio por cuartas partes indivisas, con carácter privativo y por título de herencia, según consta en la inscripción 1.ª bajo su actual número de finca. Y, además, tres cuartas partes indivisas por cuartas partes indivisas en pleno dominio, con carácter privativo y por título de herencia, según consta en la inscripción 3.ª bajo su actual número de finca.
- * Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).
- * Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo: Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero: Poner en conocimiento de los interesados que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la disposición adicional tercera de la «Ordenanza municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación», acordar la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.»

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 28 de enero de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la situación de la finca sita en C/ Ambrosio de la Cuesta número 46, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente informe:

La finca sita en C/ Ambrosio de la Cuesta número 46 constituye un solar libre de edificación desde al menos el día 11 de febrero de 2011, según consta en el expediente de referencia, disponiendo la propiedad del plazo de dos años, de conformidad con el art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para el cumplimiento del deber de edificar.

Por ello, habiendo transcurrido el plazo de dos años legalmente previsto en el mencionado art. 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas para que se procediese a la edificación de la presente finca, sita en C/ Ambrosio de la Cuesta número 46, sin haberse cumplido con el citado deber de edificar, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 5007, de fecha 22 de octubre de 2013, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 20 de noviembre de 2013.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente sin que, una vez vencido dicho plazo, por la misma se haya presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

Por ello, procede la inclusión de la finca presente finca sita en C/ Ambrosio de la Cuesta número 46 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en C/ Ambrosio de la Cuesta número 46, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la C/ Ambrosio de la Cuesta número 46 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 11 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2087

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 18 de febrero de 2014 y número de Registro 769, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Escuelas Pías números 11, 11-B y 13, con referencia catastral números 5729115TG3452H, 5729114TG3452H y 5729113TG3452H, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por sentencia firme dictada el 29 de noviembre de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió informe con fecha 6 de junio de 2013, en el que consta que la misma está localizada en Sector 4 «Santa Catalina-Santiago» del Conjunto Histórico, catalogada y protegida.

El plazo máximo fijado por el referido artículo y el 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. número 174 de 7 de septiembre de 2006) para la rehabilitación forzosa de los edificios y construcciones para los edificios catalogados, localizados en el Conjunto Histórico e incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es de un año desde la declaración legal de ruina urbanística,

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 25 de septiembre de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del mencionado plazo para dar cumplimiento del deber de rehabilitar, habiendo vencido el mismo el pasado 29 de noviembre de 2013 no consta que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 6 de junio de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.- Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en C/ Escuelas Pías números 11, 11-B y 13, de Sevilla (referencia catastral números 5729115TG3452H, 5729114TG3452H y 5729113TG3452H), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 24 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2678

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

3W-3863

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto General de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 57, de fecha 11 de marzo de 2013, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2014, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| Capítulo I | Impuestos directos | 4.010.000,00 € |
| Capítulo II | Impuestos indirectos | 74.600,00 € |
| Capítulo III | Tasas y otros ingresos | 1.666.511,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 4.598.607,36 € |
| Capítulo V | Ingresos patrimoniales | 86.501,00 € |
| B) Operaciones de capital: | | |
| Capítulo VI | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 17.308,65 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 15.000,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 0,00 € |
| Total presupuesto de ingresos | | 10.468.528,01 € |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| Capítulo I | Gastos de personal | 5.326.818,99 € |
| Capítulo II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.237.900,54 € |
| Capítulo III | Gastos Financieros | 274.909,33 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 662.219,95 € |
| B) Operaciones de capital: | | |
| Capítulo VI | Inversiones reales | 14.097,04 € |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 0,00 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 15.000,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 840.582,16 € |
| Total presupuesto de gastos | | 10.371.528,01 € |

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

A) Plazas de funcionarios:

| Denominación del puesto | Grupo | C.D. | C. Espec. | N.º plazas |
|-----------------------------------------------|-------|------|-----------|-------------|
| I. <i>Habilitación Nacional</i> | | | | |
| I.1. Secretario General | A1 | 29 | 10.961,52 | 1 (Vacante) |
| I.2. Interventor General | A1 | 29 | 10.961,52 | 1 |
| II. <i>Escala de Administración General</i> | | | | |
| II.1. Subescala Administrativa: | | | | |
| II.1.a) Administrativo de Secretaría | C1 | 19 | 5.436,60 | 1 |
| II.1.b) Administrativo de Intervención | C1 | 18 | 5.154,72 | 1 |
| II.1.c) Administrativo de G. Tributaria | C1 | 18 | 5.154,72 | 1 |
| II.1.d) Administrativo de Tesorería | C1 | 18 | 5.154,72 | 1 |
| II.1.e) Administrativo de A. Jurídica | C1 | 18 | 5.154,72 | 1 |
| II.1.f) Administrativo de Urbanismo | C1 | 18 | 5.154,72 | 1 |
| II.2. Subescala Auxiliar: | | | | |
| II.2.a) Auxiliar de Tesorería | C2 | 16 | 4.117,92 | 1 |
| II.2.b) Auxiliar Servicios Sociales | C2 | 16 | 4.117,92 | 1 |
| II.2.c) Auxiliar de Urbanismo | C2 | 16 | 4.117,92 | 1 |
| II.2.d) Auxiliar de Personal | C2 | 12 | 1.823,76 | 1 (Vacante) |
| III. <i>Escala de Administración Especial</i> | | | | |
| III.1. Subescala Técnica Superior: | | | | |
| III.1.a) Asesor Jurídico | A1 | 27 | 10.209,96 | 1 (Vacante) |
| III.1.b) Asesor Jurídico Urbanismo | A1 | 27 | 10.209,96 | 1 |
| III.1.c) Economista | A1 | 27 | 10.209,96 | 1 |
| III.1.d) Técnico Medio Ambiente | A1 | 22 | 5.436,60 | 1 |
| III.2. Subescala Técnica Media: | | | | |
| III.2.a) Tesorero | A2 | 26 | 9.434,88 | 1 |
| III.2.b) Arquitecto Técnico | A2 | 26 | 9.857,64 | 1 |
| III.2.c) Graduado Social | A2 | 25 | 8.800,80 | 1 |
| III.2.d) Técnico de Inspección y Rentas | A2 | 22 | 6.810,48 | 1 |
| III.2.e) Ingeniero Industrial | A2 | 25 | 8.290,08 | 1 (Vacante) |
| III.2.f) Arquitecto Técnico | A2 | 22 | 5.788,92 | 1 |

| Denominación del puesto | Grupo | C.D. | C. Espec. | N.º plazas |
|-------------------------------------------|-------|------|-----------|-------------|
| III.3. Subescala Técnico Auxiliares: | | | | |
| III.3.a) Delineante | C1 | 19 | 5.647,92 | 1 |
| III.3.b) Subinspector de la Policía Local | A2 | 25 | 12.369,12 | 1 |
| III.3.c) Subinspector de la Policía Local | A2 | 22 | 9.481,92 | 2 |
| III.3.d) Oficial de la Policía Local | C1 | 19 | 8.149,20 | 5 |
| III.3.e) Agente de la Policía Local | C1 | 16 | 7.092,24 | 19 |
| III.3.f) Agente de la Policía Local | C1 | 18 | 7.092,24 | 2 |
| III.3.g) Agente Segunda Actividad | C1 | 18 | 6.072,00 | 1 |
| III.3.h) Agente Conserje | C1 | 12 | 2.300,40 | 1 |
| III.3.i) Agente Inspector de Obras | C1 | 18 | 5.460,00 | 1 |
| III.3.j) Inspector de Rentas-Notificador | C2 | 16 | 4.329,24 | 1 |
| III.3.k) Encargado-Maestro de la Villa | C2 | 17 | 4.801,32 | 1 |
| III.3.l) Oficial Electricista | C2 | 17 | 4.801,32 | 1 |
| III.3.ll) Coordinador Obras y Servicios | C1 | 20 | 5.460,00 | 1 (Vacante) |

B) Personal adscrito a programas funcionario interino:

| Denominación del puesto | Grupo | C.D. | C. Espec. |
|---------------------------------|-------|------|-----------|
| Médico (T. parcial) | A1 | 20 | 967,44 |
| Trabajadora Social (T. parcial) | A2 | 16 | 460,68 |

C) Plazas de personal laboral fijo:

| Denominación del puesto | Categoría | N.º plazas | Características |
|------------------------------------|-------------------------|------------|------------------------------|
| Psicólogo | Téc. Superior | 1 | Jornada completa |
| Arquitecto Técnico | Téc. Medio | 1 | Jornada completa |
| Trabajadora Social | Téc. Medio | 1 | Jornada completa |
| Trabajadora Social ZTS | Téc. Medio | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Educador/a de Familia | Téc. Medio | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Técnico Fomento Económico | Téc. Medio | 1 | Jornada completa |
| Técnico Gestión de Personal | Téc. Medio | 1 | Jornada completa |
| Oficial Administrativo de Personal | Oficial | 2 | Jornada completa |
| Oficial Adm. de Recaudación | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Oficial Adm. de Interv.-Compras | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Oficial Adm. de Secretaría | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Oficial Adm. de Urbanismo | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Oficial de Informática | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Encargado Guardería | Encargado | 1 | Jornada completa |
| Encargado de Biblioteca | Encargado | 1 | Jornada completa |
| Encargado Deportes | Encargado | 1 | Jornada completa |
| Encargados de Obras y Servicios | Encargado | 3 | Jornada completa |
| Encargado General Obras | Encargado | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Auxiliar Secretaría | Aux. Adm. | 1 | Jornada completa |
| Auxiliar Catastro | Aux. Adm. | 1 | Jornada completa |
| Auxiliar S.A.C. | Aux. Adm. | 2 | Jornada completa |
| Auxiliar Intervención | Aux. Adm. | 1 | Jornada completa |
| Auxiliar Tesorería | Aux. Adm. | 1 | Jornada completa |
| Oficial Inspector-Notificador | Oficial | 1 | Jornada completa |
| Monitor Taller Ocupacional | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Conductor Obras y Servicios | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Oficial Servicios Aguas | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Oficial de Jardinería | Oficial 1. ^a | 4 | Jornada completa (1 Vacante) |
| Oficial de Jardinería Podador | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Oficial Mecánico | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Monitor Taller Ocupacional | Oficial 2. ^a | 1 | Jornada completa |
| Operario Cementerio | Oficial 2. ^a | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Oficial Obras y Servicios | Oficial 2. ^a | 3 | Jornada completa |
| Oficial Servicios Aguas | Oficial 2. ^a | 2 | Jornada completa |
| Cuidadora Guardería | Especialista | 2 | Jornada completa |
| Auxiliar Animación Cultura | Especialista | 1 | Jornada completa. (Vacante) |
| Almacenero | Especialista | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | Especialista | 1 | Jornada completa |
| Operario Pabellón Cubierto | Especialista | 1 | Jornada completa |
| Operario Instalaciones Deportivas | Especialista | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Operario Cultura | Peón | 1 | Jornada completa (Vacante) |
| Operario Cementerio | Peón | 1 | Jornada completa |
| Operario Obras y Servicios | Peón | 3 | Jornada completa |
| Portero Colegios | Portero | 2 | Jornada completa |
| Limpiadora Edificios Públicos | Limpiadora | 10 | Jornada completa |

D) *Plazas de personal laboral temporal:*

| <i>Denominación del puesto</i> | <i>Categoría</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Características</i> |
|----------------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|
| Psicólogo | Téc. Superior | 1 | Jornada completa |
| Asesora Jurídica Mujer | Téc. Superior | 1 | Jornada completa |
| Técnico Mujer | Téc. Medio | 1 | Jornada completa |
| Monitor de Manualidades | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Monitor Mantenimiento Físico | Oficial 1. ^a | 1 | Tiempo parcial |
| Coordinador/a Programas | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Monitor Deportivo | Oficial 1. ^a | 1 | Tiempo parcial |
| Dinamizador Juvenil | Oficial 1. ^a | 1 | Tiempo parcial |
| Monitor de Música | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Auxiliar Administrativo | Auxiliar | 1 | Jornada completa |
| Auxiliar Administrativo | Auxiliar | 1 | Tiempo parcial |
| Cuidadora Guardería | Especialista | 5 | Jornada completa |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | Auxiliares | 1 | Tiempo parcial |
| Portero-Guarda Pisc. Pública (3 meses) | Peón | 1 | Jornada completa |
| Albañiles Obras y Servicios (2 meses) | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Oficial de Jardinería (4 meses) | Oficial 1. ^a | 1 | Jornada completa |
| Peón Obras y Servicios (2 meses) | Peón | 1 | Jornada completa |
| Peón Jardinería (6 meses) | Peón | 1 | Jornada completa |
| Peón Cementerio (6 meses) | Peón | 1 | Jornada completa |
| Peón Instal. Deportivas | Peón | 1 | Tiempo parcial |
| Peón Instal. Deportivas (3,5 meses) | Peón | 1 | Jornada completa |
| Monitores Escuelas Deportivas | Oficial | 10 | Tiempo parcial |
| Limpiadoras Edificios Públicos | Limpiadora | 6 | Jornada completa |
| Limpiadoras Edificios Públicos | Limpiadora | 7 | Tiempo parcial |
| Guardas Cultura (5 meses) | Guarda | 1 | Jornada completa |
| Personal para apoyo y sustituciones | — | — | Según necesidades |

En Las Cabezas de San Juan a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

7D-3973

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación inicial del expediente de modificación de la Base de Ejecución n.º 12.2 del Presupuesto para el ejercicio 2014, con la relación de los créditos ampliables.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en este «Boletín Oficial».

En Las Cabezas de San Juan a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

7D-3976

CASARICHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Ordenanza Municipal en Materia de Limpieza del municipio de Casariche, haciéndose público el texto de la modificación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«A) Se añade el artículo 12 Bis, con el siguiente contenido:

Artículo 12 Bis.

1. Se prohíbe cualquier reparto de material informativo, octavillas, folletos y materiales similares, cualquiera que sea su contenido o naturaleza de la información que en ellos se contenga en las vías públicas, sin previa autorización municipal y depósito de la fianza fijada. El reparto de material informativo deberá realizarse mediante buzono. Queda exceptuado el reparto de derivado de publicidad institucional o electoral.

Por buzono se entiende el reparto de publicidad o propaganda en el interior de los buzones de los ciudadanos y/o en aquellos espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan dispuesto para su colocación. Cualquier otro método que provoque, directa o indirectamente (depósito en ventanas, persianas, escalones, parabrisas de vehículos estacionados en la vía pública, etc.), que el material informativo vaya a las vías públicas queda expresamente prohibido.

2. Todo material publicitario repartido, sea de las características que fuere, deberá de portar en lugar visible una identificación de la empresa o de la organización distribuidora (denominación completa, domicilio completo y NIF/CIF).

La ausencia o insuficiencia de dicha identificación determinará que la responsabilidad de la distribución recaiga sobre la empresa anunciante.

3. Las solicitudes para realizar reparto de material informativo en la localidad deben de dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Casariche, con una antelación de una semana e indicando los siguientes aspectos:

- Nombre y C.I.F. de la empresa que realiza el reparto de material informativo.
- Período de tiempo en el que se realizará el reparto de material informativo.
- Tipo de material informativo a repartir.
- Modo de reparto.
- Zona de la localidad donde se realizará el buzoneo.

4. Las autorizaciones se concederán por un período máximo de tres meses, renovables. Los servicios municipales establecerán la fianza correspondiente en función de la frecuencia, zona donde se realiza el reparto y modo de realizarlo. La fianza mínima será de 300,00 € por cada semana o fracción que se haya autorizado, que garantice y pueda cubrir los costos de limpiezas subsidiaria de la vía pública.»

Se modifica el artículo 46, que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 46.

- a. Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que autoriza la Ley de Bases de Régimen Local; la Ley 7/94, de 18 de julio, de Protección Ambiental; el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y Ley 50/99, de 23 de diciembre.
- b. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, reincidencia o reiteración, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.
- c. Las sanciones se califican en leves, graves y muy graves.
 - Tendrán la calificación de leves las infracciones comprendidas en los artículos 10, 11, 15 a), 18,20 c), 26, 27 y 25 a) b) y c), que afectan esencialmente a la limpieza general de la localidad.
 - Tendrán la calificación de graves las infracciones comprendidas en los artículos 12, 12 Bis. 13, 14, 15 b), 16, 20 a) b) d) y e), 23, 24, 28, 29, 35 d), 38 y 39, que afectan a cuestiones de cierta relevancia medioambiental, 10 e), 11 e).
 - Tendrán la calificación de muy graves las infracciones que originen situaciones contaminantes, con riesgo para las personas o el medio ambiente, y en todo caso las que afecten o vengán establecidas en las leyes de aplicación, contenidas en las disposiciones citadas en el apartado a) de este artículo o en aquella que se dicte en desarrollo o modificación de las mismas, así como en cualesquiera otra que se dicten en la materia y atribuyan competencias a los órganos de la Administración Municipal.
- d. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los 12 meses anteriores.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casariche a 15 de enero de 2014.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

7W-1625

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Castilleja de Guzmán, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para realización de contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de España número 1.
 3. Localidad y código postal: 41908 Castilleja de Guzmán.
 4. Teléfono: 955721730.
 5. Fax: 955721731.
 6. Correo electrónico: secretaria@castillejadeguzman.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.castillejadeguzman.es.
 8. Número de expediente: 32/2014.

Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales de hasta 80 empleados públicos municipales. Los centros de trabajo son los siguientes: Casa Consistorial en cuyo sótano se encuentra la Biblioteca municipal, Centro de Información Juvenil, Centro Infantil, CEIP «Argantonio», CEIP «Monteolivo», Gimnasio municipal, Policía Local, Juzgado de Paz, Consultorio Médico, Centro de Mayores y Centro Polivalente Cultural «Federico García Lorca».

Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa; único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Importe y duración del contrato.

Duración del contrato: Un año, pudiendo prorrogarse a otro más, por acuerdo de las partes.

Importe del contrato: 3.500,00 euros, de los cuales 2.892,56 euros constituyen el precio cierto y 607,44 euros, el IVA (21%). El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 5.785,12 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Garantía exigida: Definitiva, 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
2. Domicilio: Plaza de España número 1.
3. Localidad y código postal: 41908-Castilleja de Guzmán (Sevilla).
4. Dirección electrónica: secretaria@castillejadeguzman.es.

En Castilleja de Guzmán a 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

3W-3594-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-02/14.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22 del RD 500/1990.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

7D-3931

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 165/2014, de 13 de marzo de 2014, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO («RENTING»), CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- C/ Convento, 8.
- 41950-Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
- Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es/www.castillejadelacuesta.es.

2. *Objeto del contrato:*

- Suministro de vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento («renting»), con destino al Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. *Presupuesto, bases de licitación y criterios de adjudicación:*

Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. *Duración del contrato:*

4 años.

6. *Prórroga:*

No.

7. *Garantías:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

8. *Obtención de documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

9. *Requisitos específicos del contratista:*

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. *Presentación de ofertas:*

Quince días naturales, a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 9.00 a 14.00. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. *Apertura de sobres:*

Se determinará por el Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

12. *Gastos del anuncio:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 13 de marzo de 2014.—El Alcalde Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

7D-3280-P

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado acuerdo de resolución de expediente sancionador número 484/2013, adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 9 de enero de 2014, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1.º *Expedientes de disciplina urbanística.*

1. Expediente 484/2013 (ES 3/13). Don José Méndez García.

Visto el estado de tramitación del expediente sancionador 484/2013, incoado a don José Méndez García, de la legalidad urbanística infringida por obra que se realiza en la parcela de su propiedad, sita en Camino del Montañés, sin licencia municipal, y teniendo en cuenta que los siguientes:

Hechos.

1.º Mediante Decreto número 476/2013, de 15 de mayo, se inició a don José Méndez García procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales en virtud de los siguiente hechos:

— La Policía Local informó, el 12 de marzo de 2013, que girada visita de inspección a la parcela sita en Camino del Montañés s/n, propiedad de don José Méndez García, no sólo no había procedido a demolición ordenada del almacén-cochera, objeto del expediente de restauración de la legalidad urbanística número 3702/2008, sino que además había colocado una cancela y una valla de barras de hierro en la fachada de la parcela.

— La Policía Local emitió nuevo informe, el 15 de abril de 2013, acompañado de reportaje fotográfico, indicando que la cancela medía 7,40 m. de largo x 2 m de altura y la valla de barras de hierro 19,5 m de largo x 3 m de altura, no pudiéndose medir un tramo en el interior de aproximadamente 5 m de largo.

— La Arquitecta informó, el 10 de mayo de 2013, que las obras eran incompatibles con la ordenación urbanística, ya que están cerrando una parcela que forma parte de una parcelación urbanística ilegal y además incumple con la parcela mínima de la unidad de cultivo de 2.500 m² (arts. 8.2.9 y 8.2.21.5 de las Normas Subsidiarias Municipales).

Asimismo informó que la valoración es la siguiente:

— Cerramiento de barras y cancela: 2.900 euros.

— Cerramiento de placas de hormigón: 500 euros.

2.º Concedido trámite de audiencia al interesado, no ha formulado alegaciones.

3.º Ultimada la fase Instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por la Instructora, mediante escrito, de 9 de septiembre de 2013, se formuló propuesta de resolución, constatando como autor de las infracciones urbanísticas a don José Méndez García, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, la sanción que en su caso podía recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto que, en el plazo de quince días, pudiera contestar a la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos, sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Los hechos descritos anteriormente pueden ser constitutivos de dos infracciones urbanísticas tipificadas en el artículo 207.3.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que pueden calificarse, en principio, como graves, que puede ser sancionadas, cada una de ellas, con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 208.3 de la citada Ley, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III del título VII de la citada ley, donde se prevén las multas para cada tipo específico. En ningún caso podrán las infracciones urbanísticas reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición a la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

En los casos en los que el restablecimiento del orden jurídico no exija actuación material alguna, ni existan terceros perjudicados, la multa no podrá ser inferior al beneficio obtenido.

Asimismo los artículos 212 a 226 de la Ley 7/2002, regulan los tipos específicos de las infracciones y de las sanciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 de la citada ley 7/2002, se sancionará con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como No Urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Segundo.—El artículo 8.2.9 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales establece: En Suelo No Urbanizable solo podrán realizarse parcelaciones rústicas, acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria.

En ningún caso se autorizarán parcelaciones que entrañen riesgo de formación de núcleo de población, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Epígrafe 2 de la Sección 1 del presente Título, o que no respeten la parcela mínima definida por la Unidad Mínima de Cultivo legalmente vigente.

Tercero.—El artículo 8.2.21.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales establece: “Cerramiento de fincas: La parte opaca de los cerramiento se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos y puntas.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

- Cuatro metros de cada lado del eje de los caminos público.
- Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

...”

Cuarto.—De dichas infracciones consumadas es responsable don José Méndez García, por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probados en el procedimiento instruido al efecto.

Quinto.—Dispone el artículo 203 de la Ley 7/2002, en cuanto a la graduación de las sanciones que cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 204.e) de la citada Ley, son circunstancias agravantes la comisión de la infracción por persona a la que se le haya impuesto con anterioridad una sanción firme por cualesquiera infracciones graves o muy graves en los últimos cuatro años.

Séptimo.—De los datos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento, resulta que se incoó al señor Méndez García expediente sancionador 3703/2008, por realizar obras sin licencia en la misma parcela, cuya infracción fue tipificada como grave, y la sanción correspondiente se impuso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 9 de junio de 2009, dentro de los últimos cuatro años, la cual ha devenido firme.

Octavo.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como las demás que marca el Ordenamiento Jurídico.

Vistos antecedentes expuestos, la propuesta de la Instructora del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.—Imponer a don José Méndez García, como autor de la infracciones administrativas consistentes en colocación de una cancela de 7,40 m x 2 m de altura y una valla de barras de hierro de 19,5 m de largo x 3 m de altura con cerramiento de hormigón, sin contar con licencia municipal para ello, realizadas en parcela de su propiedad, sita en Camino del Montañés s/n, tipificada como grave en el artículo 207.3.d) de la Ley 7/2002, de 17, de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la sanción de 4.462,50 euros, en su escala inmediatamente superior al grado medio, al existir la circunstancia agravante establecida en el artículo 204.e) de la citada Ley, correspondiente al 131,25 % del valor de las obras.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.”

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, ha aprobado la imposición de contribuciones especiales como consecuencia del establecimiento del servicio de extinción de incendios en el término municipal de Dos Hermanas, así como su regulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

En Dos Hermanas a 27 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

3W-3895

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) años, previstos para la cesión de los osarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la C.M.G., de fecha 15 de junio de 1990, se concede a los interesados legítimos, el plazo de un mes para que efectúen la cesión indefinida del osario, o renueven la cesión temporal de los mismos.

Cumplido dicho plazo, sin haberse efectuado la cesión, o renovado la licencia, se procederá al depósito de los restos en el Osario General, y se dispondrá libremente de las lápidas, tapamentos, adornos y demás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

NICHOS-OSARIOS 2012

| FILA | NÚMERO | GRUPO | OCTAVO | ARRENDAMIENTO |
|------|--------|--------------------------------------------------------------|---------|---------------|
| 5 | 54 | RESTOS FRANCISCO CAMPAÑA MOLINA | | 24/01/2007 |
| | | GRUPO | PRIMERO | |
| 5 | 8 | RESTOS FRANCISCO BARBERO DURÁN Y DOLORES DOMÍNGUEZ GARCÍA | | 18/01/2007 |
| | | GRUPO | TERCERO | |
| 5 | 96 | RESTOS JULIANA VARGAS NÚÑEZ | | 13/01/2007 |
| 1 | 134 | MARÍA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ, NICOLÁS ROMÁN FORNET Y ANT | | 04/11/2003 |

En Dos Hermanas a 18 de marzo de 2014.—La Administradora de Rentas y Exacciones, M.^a Isabel Rodríguez Cordero.

8W-3744

DOS HERMANAS

Corrección de errores

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó aprobar la corrección de errores materiales en el Proyecto de Reparcelación del Sector SNQ-1 Hielotrón, en aplicación del art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las páginas que contienen la rectificación de errores materiales señalados son las siguientes: Páginas 8, 9, 14, 21, 27, 28, 29, 30 y 31, página que contiene la descripción de la finca aportada 9, de la finca restante de la aportada 9 y de la finca resultante 8.3.

Contra dicha resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Si no decidiera recurrir en reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Dos Hermanas a 20 de marzo de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

3W-3854

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 02/2014, del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2014, prorrogado del 2013, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Estepa a 1 de abril de 2014.—El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

3W-3981

GERENA

En fecha 21 de mayo de 2014 se cumple el mandato, por cuatro años, del Sr. Juez de Paz titular de esta localidad, por todo ello y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. número 166, de 13/07/95), se anuncia la convocatoria para cubrir dicha plaza con arreglo a las siguientes:

Bases:

Primera: Podrán participar en la misma aquéllas personas que, siendo mayores de edad y de nacionalidad española, estén en posesión de una titulación igual o superior a la de bachiller superior y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda: El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera: El lugar de presentación de instancias será el de plaza de la Constitución, número 1 de Gerena (Sevilla), en horas de 10.00 a 14.00, de lunes a viernes, o bien utilizando la fórmula prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Oficina de Correos).

Cuarta: La selección y designación se llevará a efecto por acuerdo plenario, previo dictamen previo y razonado de la Comisión Informativa correspondiente.

Gerena a 18 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Margarita Gutiérrez Nogales.

2W-2247

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, acordó aprobar definitivamente el expediente de innovación con carácter de revisión parcial del PGOU (adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera a la LOUA), relativa definir los instrumentos de política de suelo y vivienda, según documento redactado por el Arquitecto Municipal don José Antonio Escalante Medina.

El objetivo de esta innovación con carácter de Modificación Puntual es ampliar los usos permitidos en las zonas calificadas por la normativa vigente como industrial, de modo que sea autorizable el uso recreativo y el uso comercial, introduciéndose el capítulo cinco de nueva redacción en el título primero Normas de Carácter General de las NNSS de Morón, que se transcribe:

CAPÍTULO CINCO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE VIVIENDA Y SUELO

Capítulo 5.1

Disposiciones generales

Artículo 5.1.1. *Instrumentos de política de suelo y vivienda.*

Son instrumentos de la política municipal de suelo y vivienda:

- a) El Patrimonio Municipal de Suelo.
- b) El sometimiento a los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones onerosas de terrenos y viviendas incluidas en áreas delimitadas con esta finalidad.
- c) La sustitución del sistema de compensación por el de expropiación cuando no se diera cumplimiento a los deberes inherentes a aquél sistema en los plazos establecidos.
- d) La sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, conservar o rehabilitar.

Sin perjuicio de la concurrencia de los instrumentos de la política de suelo a los objetivos de la política de vivienda, constituyen instrumentos de específicos de esta última.

- a) La expropiación para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección oficial.
- b) La delimitación de áreas de sujeción al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones de viviendas en construcción o construidas.
- c) La delimitación de reservas de terrenos para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.
- d) El establecimiento como calificación urbanística específica de la vivienda de protección oficial.

Artículo 5.1.2. *El Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Morón de la Frontera constituye el instrumento básico de la política municipal de suelo y elemento necesario para la ejecución del presente Plan.

El Patrimonio Municipal de Suelo se destinará a las finalidades establecidas por la legislación urbanística vigente en cada momento.

Artículo 5.1.3. *Instrumentos para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.*

Son instrumentos específicos para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.

a) La determinación del sistema de expropiación en unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado o urbanizable. En este caso pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal de Suelo aquellas parcelas lucrativas resultantes de la ordenación que correspondan a la Administración actuante y que no deban destinarse al pago de justiprecios o al beneficiario del sistema.

b) La expropiación de terrenos por incumplimiento de la función social de la propiedad.

c) La delimitación de reservas de terrenos para el Patrimonio Municipal del Suelo en cualquier clase de terrenos.

d) La delimitación de áreas en las que se sometan a los derechos de tanteo y retracto las transmisiones onerosas de terrenos incluidas en ellas.

La delimitación de áreas de reservas de terrenos para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo podrá realizarse, preferentemente, en:

a) En cualquier de las zonas del suelo urbanizable no sectorizado.

b) En los sectores del suelo urbanizable respecto a las que no se haya establecido sistema de actuación.

c) En el suelo no urbanizable para el cumplimiento de las previsiones del artículo 74.2. párrafo segundo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el suelo urbano no consolidado y en el urbanizable ordenado, la adquisición de terrenos para el Patrimonio Municipal del Suelo se realizarán mediante el establecimiento del sistema de expropiación.

Artículo 5.1.4. *Destino de los Bienes del Patrimonio Municipal de Suelo.*

1. El destino de los Bienes del Patrimonio Público de Suelo, una vez incorporado al proceso urbanizador y edificatorio, debe realizarse, en todo caso, conforme a su calificación urbanística y a la regulación contenida en el presente artículo.

2. Si la calificación urbanística de los terrenos es la específica de vivienda protegida, en todo caso, el destino de los bienes del Patrimonio Público del Suelo deberán ser el de viviendas de protección oficial o el de otro régimen de protección pública.

3. Si el uso admitido por el planeamiento es el genérico de vivienda, los terrenos del Patrimonio Público de Suelo, deberán ser destinadas a la construcción de Vivienda de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública. No obstante, de forma excepcional y justificada tanto en las condiciones particulares de la edificación establecidas por el planeamiento como en una mejor gestión del propio patrimonio, podrán ser destinadas a otros tipos de viviendas no sujetas a ningún régimen de protección pública.

4. Si el uso admitido es incompatible con el residencial, los terrenos del Patrimonio Público de Suelo serán destinadas preferentemente a usos declarados de interés público siempre que las determinaciones urbanísticas lo permiten.

5. A los efectos anteriores y conforme al artículo 75.1.b. de la Ley de Ordenación Urbanística, se consideran usos de interés público los siguientes:

a) Los equipamientos públicos y usos integrantes de los servicios públicos de interés social. Se establece como intervenciones necesarias a incluir a este fin las siguientes:

— Obras en la parcela 71 del polígono 82 (antiguo silo) para su adaptación a Parque de Bomberos Municipal.

— Obras en el inmueble situado en calle Lobato núm. 11 (antiguo Juzgado) para su adaptación a Archivo Municipal.

— Obras de mejora en el inmueble situado en calle Bergantín núm. 12 (actual Estación de Autobuses).

— Los que se incorporen en futuros proyectos municipales a este fin.

b) Los usos declarados de interés público por disposición normativa.

c) Otros usos expresamente declarados como de interés público por el Ayuntamiento mediante la aprobación de unas Ordenanzas específicas.

En el supuesto previsto en el apartado 4, y no siendo posible destinarlos a los usos previstos en el apartado anterior, a cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del patrimonio público y así se declare expresamente en acuerdo específico por el Ayuntamiento por su interés público o social.

Artículo 5.1.5. *Zonas para la delimitación de áreas de tanteo y retracto.*

Con destino al Patrimonio Público de Suelo se procederá, por el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley de Ordenación Urbanística, a delimitar como área de tanteo y retracto los ámbitos coincidentes con las áreas de gestión integradas.

Con destino al Patrimonio Municipal del Suelo, a partir de la tercera anualidad de vigencia del Plan General podrán delimitarse áreas de tanteo y retracto para los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado en los que el presente Plan General se haya establecido un sistema de actuación determinado y no se hayan iniciado la actividad de ejecución por la iniciativa privada mediante la constitución de la correspondiente Junta de Compensación.

También podrán delimitarse áreas de tanteo y retracto con destino al Patrimonio Municipal del Suelo en las zonas del suelo urbanizable no sectorizado. De igual modo constituirán áreas de tanteo y retracto todos los ámbitos de las unidades de ejecución en las que se determine como sistema de actuación el de expropiación.

Artículo 5.1.6. *Identificación de zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.*

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación los siguientes ámbitos:

— En el centro histórico.

El Castillo de Morón de la Frontera y sus laderas.

— En el Barrio de la Victoria.

Calles Río Tormes, Genil, Darro y Eresma.

— En el Barrio de la Alameda.

Calle Argentina.

Calle Dolores Pérez Cerralbo.

— En el Barrio de los Salesianos.

Ámbito entre las calles Santa Ángela de la Cruz, San Antonio, Madre Dolores Márquez, calle San Luis, San Pedro y terrenos de la Feria.

- En la Barriada del Pantano.
Ámbito entre las calles Gladiolo, Begonia y Málaga.
Calle Cantina.
Plaza de las Flores.
- En la Barriada del Rancho.
Calle Cervantes, Lope de Vega y Greco.
- En la Barriada de los Remedios.
Calle Bormujos.
- En el Barrio de San Francisco.
Calle Guadiana y calle de lo Pescaderos.
- En el Barrio de Santa María.
Calle de los Carboneros, de los Barberos y de los Empedrados.

Los que se incorporen en futuros programas de rehabilitación de barrios y zonas urbanas de la ciudad por acuerdo plenario debiendo ser establecidos por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

2. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera como dotaciones y mejoras de espacios naturales que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Limpieza de cauces de arroyos y ríos dentro del término municipal, preferentemente en tramos que se encuentren especialmente degradados.

Dotaciones y mejoras para los terrenos públicos del entorno de la Sierra de Esparteros y de la finca municipal de la Casilla Alcázar.

3. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera bienes inmuebles del patrimonio cultural que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Todos los bienes declarados Bien de Interés Cultural.

Todos los bienes incluidos en las Ordenanzas Especiales de Conservación Volumétrica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera sin perjuicio del deber establecido en el art. 51.1.A.a y 155.1 de la LOUA. «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo».

Artículo 5.1.7. *Porcentaje máximo del patrimonio municipal de suelo a los fines establecidos en el art. 75.2.d. de la LOUA.*

El porcentaje máximo a destinar a los fines establecidos en el art. 75.2.d de la LOUA será:

El 45% de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo existente en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación y el 35% del incremento anual de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Capítulo 5.2

Determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

Artículo 5.2.1 *Sobre el carácter de las determinaciones.*

Son determinaciones estructurales del presente Plan General las indicadas en el artículo 10 de la LOUA.

Artículo 5.2.2. *La calificación de viviendas protegidas.*

En aquellos casos en los que en el presente Plan establezca una reserva mínima de viviendas protegidas únicamente podrá destinarse el uso pormenorizado de vivienda a:

- a. Viviendas de Protección Oficial conforme a la normativa vigente en cada momento.
- b. Viviendas de Protección Pública, entendiéndose por tal, las que cumpliendo las condiciones de uso, destino, precio de venta o alquiler, diseño y calidad que se establezcan por la normativa autonómica, sean calificadas como tales por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía. Del mismo modo, excepcionalmente, se podrán considerar viviendas de protección pública a estos efectos, aquellas que cumpliendo las condiciones de uso, destino, calidad y precio de venta o alquiler que se establezcan en la normativa autonómica, puedan ser declaradas como tales por la citada Consejería, a propuesta del Ayuntamiento.

Artículo 5.2.3. *Instrumentos de ordenación para la ubicación en parcelas edificables de las Viviendas Protegidas.*

La ubicación concreta de la calificación de viviendas protegidas en parcelas resultantes en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el siguiente instrumento del planeamiento:

- a. Corresponde al Plan Parcial en los ámbitos del suelo urbanizable sectorizado la localización en parcelas determinadas de la reserva de terrenos con la calificación urbanística de viviendas protegidas.
- b. Al Plan Especial en las áreas de reforma interior con ordenación pormenorizada diferida.
- c. El Plan General en los sectores de suelo urbanizable ordenado o áreas de suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada completa.

De forma supletoria, en el caso de que no se llegara a identificar en los planos la parcela o manzana concreta en el que deben materializarse la vivienda protegida en el seno del área o sector, se formulará un Estudio de Detalle para al menos concretar la localización de la edificabilidad destinada a vivienda protegida.

En aquellos casos, en los que sólo una parte de la edificabilidad total atribuida a la manzana deba destinarse a vivienda protegida, se formulará un Estudio de Detalle para realizar la correspondiente distribución de los volúmenes edificables entre vivienda libre y protegida en el interior de la manzana.

- d. El Plan General en parcelas del suelo urbano consolidado.
- e. El Plan Especial cuando se redacte con esa finalidad en ámbitos del suelo urbano consolidado.

Los Planes Especiales y Parciales, en su labor propia de concretar la localización de la reserva de vivienda protegida, se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Procurarán asignar la calificación de vivienda protegida al menos a una manzana independiente con capacidad para materializar la edificabilidad y número de viviendas suficiente que corresponde a la Administración Urbanística Municipal conforme a su derecho a la participación en las plusvalías. Si el derecho municipal es superior, se procurará igualmente la asignación de manzana o parcelas independientes localizadas en posiciones diversas a fin de evitar la segregación social.

2. El resto de las viviendas protegidas que deban adjudicarse a los interesados se procurará igualmente localizarse en parcelas independientes o bien en parcelas que tengan atribuida edificabilidad de vivienda libre, pero cuya división o segregación no sea difícil.

3. La calificación de viviendas protegidas se establecerá en parcelas con tipologías adecuadas para que puedan materializarse proyectos acogidos al Plan de Viviendas vigente en el momento de aprobarse el planeamiento de desarrollo.

4. Preferentemente la calificación de viviendas protegidas se asignará a las parcelas localizadas en las proximidades de las redes de transportes públicos, los equipamientos y servicios terciarios.

Artículo 5.2.4. *Planes Especiales para la calificación de Vivienda Protegidas.*

Podrán formularse, en cualquier momento, Planes Especiales para establecer en el suelo urbano la calificación de terrenos o construcciones de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Artículo 5.2.5. *Porcentaje de viviendas protegidas en el sistema de expropiación derivado de una declaración de incumplimiento.*

En los sectores y áreas de reforma interior con uso característicos de residencial y tengan su ordenación pormenorizada diferida a planeamiento de desarrollo, en los que se determine como sistema de actuación el de expropiación como sustitutivo del de compensación por razón de una declaración de incumplimiento de deberes, el porcentaje de viviendas que se establece como mínimo en las fichas correspondientes se verá incrementado en un cinco por ciento (5) %.

En este caso habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el art. 17.1.2.^a) de la LOUA sobre reserva de dotaciones locales.

Artículo 5.2.6. *Cómputo de la reserva mínima de Viviendas Protegidas y número de viviendas totales.*

El aprovechamiento urbanístico, la edificabilidad y el número (o porcentaje en relación con el total) de viviendas con la calificación de vivienda protegida establecida por el presente Plan en cada una de la fichas de los sectores y áreas de reforma interior con uso característico de residencial tendrá el carácter de mínimo.

Como medida de fomento se establece que el parámetro de número máximo de viviendas de cualquier clase establecido en las fichas de cada sector o área de reforma interior podrá incrementarse hasta un máximo de un cinco por ciento (5%) por el Plan Parcial o por el Plan Especial, si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas establecidas en las correspondientes fichas. Esta medida no se aplicará cuando el resultado final sitúe al ámbito por encima de la densidad máxima legalmente establecida en el artículo 17 de la Ley andaluza 7/2002. En ningún caso se derivará de esta medida incremento de la edificabilidad establecida.

En este caso habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el art. 17.1.2.^a) de la LOUA sobre reserva de dotaciones locales.

Artículo 5.2.7. *El Patrimonio Municipal de suelo y la calificación de Viviendas Protegidas.*

Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración Urbanística Municipal en sectores y áreas de reforma interior con el uso característico residencial se materializará, en parcelas calificadas de Viviendas Protegidas si la tipología es adecuada para ello, debiendo en el seno de Proyecto de Reparcelación aplicarse el oportuno coeficiente de ponderación, que en ningún caso será superior al setenta por ciento (70%) del valor atribuido a la vivienda libre.

Los Patrimonios públicos de Suelo cederán gratuitamente suelo para la construcción de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler. En éste caso, si las viviendas promovidas fueran enajenadas, el quince por ciento (15%) del importe de la venta deberá ser reintegrado al Patrimonio Público correspondiente.

Artículo 5.2.8. *Vinculación de la calificación de viviendas protegidas.*

La concesión de las licencias de edificación para las parcelas calificadas de vivienda protegida, exigirá la previa calificación provisional del Proyecto presentado por la Administración competente. De igual forma, para la concesión de la licencia de primera utilización se exigirá la calificación definitiva de la Obras.

En ningún caso podría producirse una innovación del planeamiento aprobado dirigida a alterar calificación de vivienda protegida cuando haya sido aprobado el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en las que se localicen las parcelas así calificadas y se hayan culminado las obras de urbanización podrá alterarse, mediante la innovación del planeamiento y del proyecto de reparcelación, la calificación urbanística de viviendas protegidas entre las propias parcelas del ámbito siempre que se garantice en la propia unidad de ejecución al menos la proporción inicial establecida de viviendas protegidas.

Artículo 5.2.9. *Plazos de edificación de las parcelas calificadas de Viviendas Protegidas.*

El plazo de edificación para las parcelas calificadas como viviendas protegidas será de dos años a contar desde la finalización de las obras de urbanización. Éste plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo en el caso de que la financiación de la promoción no pudiera acogerse a los beneficios del Plan Andaluz de Vivienda vigente por estar agotado éste, y deba aguardarse a la aprobación de otro con dotación presupuestaria suficiente.

Los plazos de edificación para las parcelas con destino a viviendas protegidas podrán ser reducidos por acuerdo de la Administración Urbanística conforme a las previsiones del artículo 36.1, 88 y 106 de la LOUA.

El plazo de finalización de la edificación de las actuaciones en parcelas con calificación de viviendas protegidas será el establecido como máximo en la autorización administrativa correspondiente a la calificación provisional de las mismas realizada por la Consejería competente en materia de vivienda”.

El expediente ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 6027, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Morón de la Frontera de la Unidad Registral de Sevilla.

Asimismo ha quedado inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos, con el número 01/14.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de

Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Morón de la Frontera a 26 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

3W-3887

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose en su integridad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de dicho texto legal.

«TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, FERIAS DE MUESTRAS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción establece la «Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, consistente en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo, celebraciones de ferias de muestras, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico», en virtud del artículo 20.3.n) de la misma norma, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria entidades, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía de la tasa, se regulará con las siguientes tarifas:

* Tarifa primera: Feria.

- | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Epígrafe 1. | Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de Feria. Módulo de 4 x 8: 65,10 euros. |
| Epígrafe 2. | Licencia para ocupación de terrenos destinados al montaje de casetas con fines comerciales o industriales. Módulo de 4 x 8: 117,18 euros. |
| Epígrafe 3. | Licencia para ocupación de terrenos con tómbolas, ventas rápidas, rifas y similares. Por m ² o fracción: 21,70 euros. |
| Epígrafe 4. | Licencia para ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, caballitos y cualquier otra clase de aparatos de movimiento. Por m ² o fracción: 10,85 euros. |
| Epígrafe 5. | Licencia para ocupación de terrenos con espectáculos pequeños, vistas y similares. Por m ² o fracción: 4,89 euros. |
| Epígrafe 6. | Licencia para ocupación de terrenos con teatros y circos. Por m ² o fracción: 10,85 euros. |
| Epígrafe 7. | Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegas y similar. Por m ² o fracción: 13,02 euros. |
| Epígrafe 8. | Licencia para ocupación de terrenos destinados a chocolaterías, venta de masas fritas, bebidas y similares. Por m ² o fracción: 15,73 euros. |
| Epígrafe 9. | Licencia para ocupación de terrenos para la instalación de puestos descubiertos. Por m ² o fracción: 13,02 euros. |
| Epígrafe 10. | Licencia para la ocupación de terrenos para la venta de helados. Por sitio y hasta 4 m ² : 97,65 euros. Por cada m ² añadido o fracción: 27,13 euros. |
| Epígrafe 11. | Licencia para la ocupación de terrenos para instalación de máquinas de algodón dulce. Por sitio y hasta 1,50 m ² : 97,65 euros. |
| Epígrafe 12. | Licencia para la ocupación de terrenos para puestos de venta de marisco. Por sitio, sin exceder de 2 metros lineales ni 4 m ² : 119,35 euros. |
| Epígrafe 13. | Licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de puestos o casetas de venta de turrones y dulces. Por metro lineal o fracción: 15,73 euros. |
| Epígrafe 14. | Licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de puestos o casetas de venta de juguetes, cerámica, velones, bisutería y análogos. Por metro lineal o fracción: 15,73 euros. |
| Epígrafe 15. | Licencia para la ocupación de terrenos con casetas de tiro y similares. Por metro lineal o fracción: 15,73 euros. |

- Epígrafe 16. Licencia para la ocupación de terrenos para instalar pistas de coches de choque.
Por sitio por cada pista sin exceder de 350 m²: 651,00 euros.
- Epígrafe 17. Licencia para la ocupación de terrenos con puestos de flores.
Por m² o fracción: 15,73 euros.
La superficie máxima de estos puestos será de cuatro metros cuadrados.
- Epígrafe 18. Fotografos y dibujantes.
Por sitio: 7,60 euros.
- Epígrafe 19. Licencia para la venta ambulante, al brazo, de globos, bastones y baratijas, helados, mariscos, dulces, flores, etc.: 5,43 euros.
- Epígrafe 20. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores.
Por metro lineal o fracción: 20,62 euros.

* Tarifa segunda: Fiestas patronales y veladas.

- Epígrafe 1. Licencia para la instalación de neverías, chocolaterías y similares.
Por m² o fracción: 10,85 euros.
- Epígrafe 2. Licencia para la instalación de máquinas de algodón dulce y helados.
Por m² o fracción, por máquina: 70,53 euros.
- Epígrafe 3. Licencia para la colocación de puestos de turrón, caramelos, dulces y frutos secos.
Por m² o fracción: 8,14 euros.
- Epígrafe 4. Licencia para la colocación de columpios, norias, carruseles, látigos, caballitos voladores y similares.
Por m² o fracción: 10,85 euros.
- Epígrafe 5. Licencias para la colocación de tómbolas, rifas y similares.
Por m² o fracción: 15,73 euros.
- Epígrafe 6. Licencia para la instalación de casetas de tiro o similares.
Por m² o fracción: 8,14 euros.
- Epígrafe 7. Licencia para la instalación de puestos o casetas para la venta de bisutería, juguetes, cerámica, velones y análogos: 8,14 euros.

Las cuotas fijadas en esta tarifa comprende todos los días de duración de las veladas o fiestas.

* Tarifa Tercera: Navidad, Semana Santa y resto de temporada.

- Epígrafe 1. Licencia para la ocupación de terrenos con puestos de turrón, frutos secos, dulces y similares, durante el período del 20 de diciembre al 6 de enero, o desde el Domingo de Ramos al de Resurrección y día de Carnaval.
Por m² o fracción, mínimo de 2 m²: 1,30 euros/día.
- Epígrafe 2. Licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de tómbolas o similares durante los días indicados en el epígrafe 1.
Por m² o fracción: 1,09 euros/día.
- Epígrafe 3. Resto de temporada: licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de tómbolas, coches eléctricos, etc.
Por m² o fracción: 1,09 euros/día.

En caso de que la ocupación de los terrenos anteriormente mencionados fuera inferior al mes natural, la liquidación por este precio se practicará multiplicando la tarifa correspondiente por el resultado de dividir por 30 el número de días para los cuales se solicita la oportuna licencia.

* Tarifa Cuarta: Ferias de muestras.

- Epígrafe 1. Para establecimientos o comercios que figuren dados de alta e efectos de declaración censal, en nuestra localidad:
Stand cubierto por m²: 7,05 euros.
- Epígrafe 2. Para los demás establecimientos o comercios Stand cubierto por m²: 14,10 euros.
- Epígrafe 3. Cuota de inscripción una vez que se haya hecho pública la convocatoria y admitidos por la organización del certamen de la Feria de Muestras, dependiendo del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales: 14,10 euros.
La gestión y normas de dicha celebración se efectuarán por el Área de Desarrollo Local.

* Tarifa Quinta: Rodaje cinematográfico.

- Epígrafe 1. Ocupación espacios públicos:
Por m² y hora: 0,55 euros.
- Epígrafe 2. Ocupación de edificios municipales:
Por m² y hora: 1,63 euros.
- Epígrafe 3. Utilización de viarios públicos:
Por hora: 65,10 euros.

* Tarifa Sexta: Varios.

- Epígrafe 1. mercadillo.
Por cada metro lineal, pagaderas por bimestres adelantados: 7,60 euros/mes.

El devengo de esta tasa será por la cuota íntegra mensual, cualquiera que sea la fecha que se inicie la obligación de contribuir, independientemente del número de días que se efectúen las instalaciones en dicho mercadillo.

A los vendedores ambulantes que ejerzan la actividad en este Municipio se le asignará una fianza de 173,60 euros que será abonada antes del 31 de enero de cada año. Igualmente a los nuevos adjudicatarios de los puestos en el mercadillo se le ejercerá una fianza de 173,60 euros. que será abonada en el plazo de un mes contado a partir de la adjudicación del puesto en el mercadillo. Esta fianza será devuelta una vez que cese la venta ambulante en este Municipio. En el supuesto de que existan deudas se deducirá la parte correspondiente de la fianza.

- Epígrafe 2. Vigilancia del mercadillo.
Por puestos de venta: 27,32 euros.
El abono será bimensual, con el trámite y regulación establecida en el anterior.
- Epígrafe 3. Licencia o permiso para cualquier puesto, barraca, caseta de ventas, etc. no incluido en epígrafes anteriores.
Por m² o fracción: 2,24 euros.
El abono será bimensual, con el trámite y regulación establecido para el mercadillo en esta Ordenanza, y se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la tarifa quinta de mercadillo de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. *Normas de gestión.*

En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. sean como consecuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana, y el tipo de licitación, en concepto de precio mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo anterior de esta Ordenanza. Una vez efectuada la adjudicación, al mejor postor, deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe, acto seguido, en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.

1. Se exceptúan de licitación, y podrá ser adjudicada directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a la realización de actividades recreativas, culturales o deportivas que lleven a cabo asociaciones o hermandades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

2. En el artículo 3.º, Tarifa Sexta (Varios), Epígrafe 1.º y 2.º (mercadillo), se les beneficiará con una bonificación del 50% de la tasa y se les exceptuará de la obligación de presentar fianza a aquellos comerciantes que acrediten realizar la actividad de comercio ambulante en al menos otros dos Municipios de la zona. Esto podrá acreditarse presentando documentos de pago de tasa similar en los Municipios correspondientes durante el último año.

Artículo 6.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 7.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 8. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de autoliquidación.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencina de la Concepción a 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-3683

ALGINET (Valencia)

Por la presente le notifico que el 23 de diciembre de 2013, el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente.

«Resolución 1.587/2013.

Visto el expediente de Secretaría número 8/2013, de resolución del contrato de suministro «Climatización del Teatro Moderno», así como los antecedentes del propio expediente de contratación (Secretaría 193/2012) y determinada modificación contractual mediante la ampliación del plazo de ejecución (332/2012).

Resultando que por resolución de esta Alcaldía 646/2013, de 29 de mayo, se resolvió desestimar las alegaciones presentadas por el contratista; resolver el contrato de suministro adjudicado el 23 de octubre de 2012 (Resolución número 1.190/2012) a la mercantil «Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L.»; incautar la garantía constituida por importe de 3.150,86 €; aprobar la propuesta de medición y liquidación de la obra presentada por el Director de la obra; fijar en concepto de indemnización de daños y perjuicios exigible al contratista por la resolución del contrato por incumplimiento culpable del mismo la cantidad total de diez mil ochocientos cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (10.805,54 €).

La anterior resolución fue notificada, en lo que ahora interesa, al contratista y al avalista. Consta la devolución del aval el 22 de julio de 2013 (operación de cancelación referencia 2012002931, concepto 370800, número de emisión 2013-0004 16/07/2013), dado que se había ingresado la cantidad correspondiente el 15 de julio de 2013, fecha valor 16 de julio, número de carta de pago 2013 002586. El contratista interpuso recurso de reposición el 19 de julio de 2013, resuelto por resolución 1.083/2013, de 12 de septiembre, y notificado el 30 de octubre de 2013 (acuse de recibo).

La resolución 646/2013, hoy confirmada en vía administrativa (desestimación del recurso de reposición interpuesto) por otra Resolución, la 1.083/2013, acordó «Quinto.—Fijar en concepto de indemnización de daños y perjuicios exigible al contratista por la resolución del contrato por incumplimiento culpable del mismo la cantidad total de diez mil ochocientos cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (10.805,54 €), integrándose en este concepto las mejoras ofertadas por el contratista y no ejecutadas por importe de nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros y veintisiete céntimos (9.424,27 €), así como los gastos estimados para la conservación de las instalaciones, por valor de mil trescientos ochenta y un céntimos y veintisiete céntimos (1.381,27 €). La indemnización se hará efectiva sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda del de la garantía incautada (artículo 225.3 TRLCSP).»

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y considerando que es competencia de esta Alcaldía desarrollar la gestión económica municipal y, por tanto, considerando lo dispuesto por los artículos 184 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 21.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, bases de ejecución del vigente presupuesto y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.—Requerir a la mercantil Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L., domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla) 41704, CIF B41766478, para que proceda al ingreso en la cuenta del Ayuntamiento 0049-1017-17-2110010043 del Banco de Santander, en los plazos que se indican, de la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (7.654,68 €), en concepto de indemnización por daños y perjuicios exigibles al contratista por la resolución del contrato de suministro «Climatización del «Teatro Moderno» por su incumplimiento culpable.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (7.654,68 €) en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Dar cuenta del presente a los interesados con expresión de los recursos que procedan, así como al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la excepción de que no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mientras no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto.

PLAZOS DE INGRESO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que se publica por no haber sido posible notificar de forma personal y directa a las personas y domicilios que se indican y sirva de notificación a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

— Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L.

Avenida de España número 55. Oficina 6

41704 Dos Hermanas (Sevilla).

En Algeciras a 27 de enero de 2014.—El Secretario, José Vicente Ibor Ridaura.

8W-1227

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|----------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es